

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Convocatorias

Resolución 452/06861/25

Cód. Informático: 2025009950.

Resolución de la Subsecretaría, por la que se convocan los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación mediante la forma de ingreso por promoción interna, con y sin exigencia de Titulación de Técnico Superior, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

Normativa reguladora

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). («DOUE» número 119, de 4 de mayo).

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («BOE» número 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo («BOE» número 55, de 5 de marzo), por la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo («BOE» número 61, de 12 de marzo), por la Ley 26/2015, de 28 de julio («BOE» número 180, de 29 de julio) y por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre («BOE» número 340, de 30 de diciembre).

- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería («BOE» número 98, de 25 de abril).

- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar («BOE» número 278, de 20 de noviembre), modificada por la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas («BOE» número 180, de 28 de julio), y por la Ley 46/2015, de 14 de octubre («BOE» número 247, de 15 de octubre).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («BOE» número 236, de 2 de octubre).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público («BOE» número 236, de 2 de octubre).

- Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas («BOE» número 91, de 14 de abril).

- Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de especialidades fundamentales en las Fuerzas Armadas («BOE» número 133, de 1 de junio), modificado por Real Decreto 595/2016, de 2 de diciembre («BOE» número 292, de 3 de diciembre), y por Real Decreto 296/2021, de 27 de abril («BOE» número 101, de 28 de abril).

- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo («BOE» número 182, de 30 de julio).

- Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto («BOE» número 311, de 23 de diciembre).

- Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas («BOE» número 107, de 5 de mayo), en adelante el «Reglamento», modificado por Real Decreto 113/2023, de 21 de febrero («BOE» número 45, de 22 de febrero).

- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional («BOE» número 174, de 22 de julio).

- Real Decreto 373/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la escala de oficiales de la Guardia Civil para el año 2025 («BOE» núm. 110, de 7 de mayo).

- Orden DEF/278/2024, de 18 de marzo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina («BOE» número 76, de 27 de marzo).

- Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la valoración de la aptitud médica del personal de las Fuerzas Armadas con responsabilidad de vuelo («BOD» número 88, de 6 de mayo), modificada por la Orden Ministerial 62/2012, de 10 de septiembre («BOD» número 182, de 17 de septiembre), y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo («BOE» número 128, de 27 de mayo).

- Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo, por la que se aprueban las pruebas físicas y marcas a alcanzar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación y para la superación de los planes de estudios de la enseñanza de formación («BOE» número 124, de 24 de mayo), modificada por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril («BOE» número 111, de 9 de mayo) y por la Orden DEF/675/2016, de 5 de mayo («BOE» número 113, de 10 de mayo).

- Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo, por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la prueba de lengua inglesa a realizar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación («BOE» número 128, de 27 de mayo), modificada por la Orden DEF/357/2019, de 27 de marzo («BOE» número 76, de 29 de marzo).

- Orden DEF/1626/2015, de 29 de julio, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de suboficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas («BOE» 184, de 3 de agosto), modificada por Orden DEF/30/2025, de 16 de enero, por la que se modifica la Orden DEF/1626/2015, de 29 de julio («BOE» número 20, de 23 de enero).

- Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas («BOE» número 124, de 25 de mayo), modificada por la Orden DEF/436/2023, de 26 de abril («BOE» número 103, de 1 de mayo).

- Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación («BOE» número 11, de 12 de enero), corregida por Orden PCI/310/2019, de 19 de marzo («BOE» número 68, de 20 de marzo) y modificada por la Orden PCM/79/2020, de 29 de enero («BOE» número 27, de 31 de enero) y por la Orden PCM/444/2023, de 3 de mayo («BOE» número 106, de 4 de mayo).

- Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas («BOD» número 12, de 19 de enero).

- Instrucción 7/2011, de 2 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo («BOD» número 46, de 8 de marzo).

- Instrucción 60/2022, de 18 de noviembre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueban las normas de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas. («BOD» número 235, de 2 de diciembre).

- Norma NS/02: Seguridad en el Personal. Habilitación de Seguridad del Personal, de la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada:

<https://www.cni.es/oficina-nacional-de-seguridad/formularios>.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 373/2025, de 3 de mayo, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas en el artículo 9 del Reglamento,

DISPONGO:

Primero.- Convocar los siguientes procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación (CDMF) y aprobar las bases que los regulan:

1. Código de proceso 2025023: proceso de selección, mediante la forma de promoción interna, sin exigencia de Titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra.

2. Código de proceso 2025024: proceso de selección, mediante la forma de promoción interna, con exigencia de Titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra.

3. Código de proceso 2025025: proceso de selección, mediante la forma de promoción interna, sin exigencia de Titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Suboficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada.

4. Código de proceso 2025026: proceso de selección, mediante la forma de promoción interna, con exigencia de Titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Suboficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada.

5. Código de proceso 2025027: proceso de selección, mediante la forma de promoción interna, sin exigencia de Titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio.

6. Código de proceso 2025028: proceso de selección, mediante la forma de promoción interna, con exigencia de Titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio.

Segundo. - Sólo se podrán solicitar plazas que correspondan al ejército y cuerpo al que se pertenece, conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, artículo 15 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería y artículo 4 b) del Reglamento.

Tercero. - Ofertar novecientas sesenta y cinco (965) plazas, distribuidas de la forma siguiente:

1. PLAZAS

1.1. Ejército de Tierra: quinientas ochenta y nueve (589) plazas, con la siguiente distribución:

ESPECIALIDAD	TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR (exigido para acceso CT)	CDMF	CÓDIGO DE PLAZA (ver APÉNDICE 1)	SIN TITULACIÓN (2025023)			CON TITULACIÓN (2025024)	TOTALES
				Vía (a)	Vía (b)	Vía (c)		
Infantería (*)	(1)	Academia de Infantería	467	47	40	22	10	589
Caballería (*)	(1)	Academia de Caballería	402	17	15	8		
Aviación del Ejército de Tierra (**)	(1)	-	-					
Artillería		Academia de Artillería	468 ⁽⁴⁾	16	13	7		
			469 ⁽⁵⁾	20	19	9		
Ingenieros	(1)	Academia de Ingenieros	405	18	15	8		
Transmisiones	(1)		406	29	24	13		
Transmisiones MCCD	(1)		409 ⁽³⁾				5	
Mantenimiento de Aeronaves	(1)	Academia Logística	413/488 ^{(2) (6)}	9	9	3	5	
Electrónica y Telecomunicaciones	(1)		408/457 ⁽²⁾	19	16	8	8	
Mantenimiento y Montaje de Equipos	(1)		410/461 ⁽²⁾	7	7	3	7	
Mantenimiento de Armamento y Material	(1)		462/489 ⁽²⁾	8	7	3***	6	
Informática	(1)		411/458 ⁽²⁾	17	15	7	17	
Informática MCCE			473 ⁽³⁾				3	
Automoción	(1)		412/459 ⁽²⁾	19	16	8	7	
TOTAL				521			68	

⁽¹⁾ Las contempladas para esta especialidad fundamental en la base 2ª, 1.3.1, conforme a lo establecido en la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo.

⁽²⁾ El código de especialidad para el acceso sin y con titulación será el establecido en el Apéndice 1.

⁽³⁾ Plazas específicas para potenciar como primer destino las capacidades de ciberdefensa del Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE).

⁽⁴⁾ Para cursar el TTS de Administración de Sistemas Informáticos en Red.

⁽⁵⁾ Para cursar el TTS de Mecatrónica Industrial.

⁽⁶⁾ Para cursar el TTS de Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina.

(*) Un mínimo de diez (10) plazas de estas especialidades y del conjunto de los procesos de ingreso directo e ingreso por promoción serán reservadas para, al finalizar el segundo curso, pasar a la especialidad de «Aviación del Ejército de Tierra».

(**) Los alumnos y alumnas de esta especialidad serán seleccionados al finalizar el segundo curso de entre los admitidos en Infantería y Caballería en los procesos de ingreso directo e ingreso por promoción.

(***) NOTA 1: se podrá incrementar en una (1) plaza la correspondiente a la especialidad de Mantenimiento de Armamento y Material sin TTS por promoción para un (1) aspirante, en cumplimiento de la Resolución 423 S SOL7/ A-344-41-01, de 18 de septiembre de 2024, de la SUBDEF, remitida por oficio D-OC-SB-420000-S-24-020291 de SEGENTE.

1.2 Armada: doscientas sesenta y ocho (268) plazas, con la siguiente distribución:

CUERPO	ESPECIALIDAD	TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR (exigido para acceso CT)	CDMF68	CÓDIGO DE PLAZA (ver APÉNDICE 1)	SIN TITULACIÓN (2025025)			CON TITULACIÓN (2025026)	TOTALES
					Vía (a)	Vía (b)	Vía (c)		
GENERAL	Administración	-	ESENGRA	415	17	17	4	0	236
	Maniobra y Navegación	-		420	12	11	1	0	
	Alojamiento y Restauración	-		416	5	5	2	0	
	Armas	-	ESCAÑO	417	8	8	3	0	
	Comunicaciones y Sistemas de Información	(1)		418/482(2)	11	10	3	18	
	Energía y Propulsión	-		419	22	22	3	0	
	Sistemas	(1)		421/484(2)	18	18	4	14	
TOTAL					204			32	
INFANTERÍA DE MARINA	Infantería de Marina	(1)	EIMGAF	422/485(2)	12	11	4	5	32
TOTAL					27			5	

⁽¹⁾ Las contempladas para esta especialidad fundamental en la base 2ª, 1.3.1, conforme a lo establecido en la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo.

⁽²⁾ El código de especialidad para el acceso sin y con titulación será el establecido en el Apéndice 1.

1.3 Ejército del Aire y del Espacio: trecientas cincuenta y dos (352) plazas, con la siguiente distribución:

ESPECIALIDAD	TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR (exigido para acceso CT)	CDMF	CÓDIGO DE PLAZA (ver APÉNDICE 1)	SIN TITULACIÓN (2025027)			CON TITULACIÓN (2025028)	TOTAL
				Vía (a)	Vía (b)	Vía (c)	Total	
Protección de la Fuerza y Apoyo a las Operaciones (PAO)	(1)	Academia Básica del Aire	463 ⁽²⁾	9	7	3	8	352
Mantenimiento Aeronáutico (MER)	(1)		430 ⁽²⁾	79	64	26	19	
Mantenimiento Electrónico (ELC)	(1)		455 ⁽²⁾	17	14	5	29	
Control Aéreo (CAE) *	-		464	4	4	1	34	
Sistemas de Información, Comunicaciones y Ciberdefensa (CYB)	(1)		465	1	1	1	0	
Administración (AYF)	(1)		466 ⁽²⁾	3	3	1	9	
Sistemas de Información, Comunicaciones y Ciberdefensa (CYB) MCCE ⁽³⁾	(1)		487	0	0	0	10	
Total				243			109*	

⁽¹⁾ Las contempladas para esta especialidad fundamental en la base 2ª, punto 1.3.1, conforme a lo establecido en la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo.

⁽²⁾ El código de especialidad para el acceso sin y con titulación será el establecido en el Apéndice 1.

⁽³⁾ Plazas específicas para potenciar como primer destino las capacidades de ciberdefensa del Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE).

(*) El personal de esta Especialidad Fundamental adquirirá las competencias para el campo de actividad de Control de Tránsito Aéreo (CTA) o de Operador de Alerta y Control (OAC).

2. NOTAS

2.1 Proceso de selección para ingreso con exigencia de Titulación de Técnico Superior (TTS): condiciones especificadas en la base segunda, apartados 1.3.1.

2.2 Proceso de selección para ingreso sin exigencia de Titulación de Técnico Superior (TTS): condiciones especificadas en la base segunda, apartado 1.3.2. Se deberá optar por una de las tres vías de acceso establecidas por el artículo 115 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, indicando la vía elegida en la solicitud de admisión—(a) (b), o (c) -. La distribución de plazas será:

- Entre el 75% y el 85% de plazas para las vías (a) y (b), no pudiendo ser el porcentaje asignado a cada una de estas dos vías inferior al 45% del total de las plazas asignadas a ambas.

- Entre el 10% y el 20% para la vía de acceso (c).

Cuarto.- Normas de acumulación de plazas

1. En el proceso de selección para ingreso con exigencia de TTS las plazas no cubiertas, excepto las plazas ofertadas para la potenciación de las capacidades de Ciberdefensa del MCCE, se acumularán a la modalidad de ingreso sin exigencia de TTS, a la misma especialidad fundamental y a la vía (a) (b) o (c) que corresponda, según el apartado 2.2 del dispongo tercero, sin superar los máximos establecidos en el punto 2.3 de este dispongo cuarto. En el caso del Ejército del Aire y del Espacio sólo se podrán acumular en la especialidad «Protección de la Fuerza y Apoyo a las Operaciones (PAO) » en un máximo de treinta (30) plazas sobre las inicialmente ofertadas.

2. En el proceso de selección para ingreso sin exigencia de TTS, las plazas no cubiertas se acumularán siguiendo los criterios preferenciales expuestos a continuación:

2.1. Mismo código de plaza. Las plazas no cubiertas en alguna de las vías se acumularán de forma proporcional al resto de las vías, de acuerdo con las siguientes proporciones:

Plazas no cubiertas en la vía (a):	80% vía (b)	20% vía (c)
Plazas no cubiertas en la vía (b):	80% vía (a)	20% vía (c)
Plazas no cubiertas en la vía (c):	55% vía (a)	45% Vía (b)

Los resultados obtenidos tras la aplicación de los porcentajes correspondientes a las plazas sin cubrir, se expresarán con dos cifras decimales redondeados a la centésima. Las plazas a acumular se expresarán en números enteros, tras la aplicación de redondeo al entero más cercano, teniendo en cuenta que si la cercanía a los dos enteros más cercanos (superior e inferior) es la misma, se redondeará al entero superior más cercano en la primera vía que corresponda, con el siguiente orden: 1º vía (a), 2º vía (c) y 3º vía (b). En la otra vía se redondeará al entero inferior más cercano.

Si tras la aplicación de lo anterior, en alguna de las vías quedaran plazas sin cubrir, se acumularán a la otra vía.

2.2. Mismo centro docente militar de formación. Las plazas no cubiertas en alguna de las vías se acumularán según los siguientes criterios:

i) En el Ejército de Tierra: las plazas se acumularán a la otra titulación en el caso de la ACART y, en el caso de la ACING y la ACLOG se aplicarán los criterios determinados en el siguiente apartado.

ii) En la Armada: se aplicarán los criterios determinados en el siguiente apartado.

Las plazas se acumularán a la vía original. Si tras la aplicación de lo anterior quedaran plazas sin cubrir, en cada código de plaza se aplicará lo especificado en el criterio 2.1

2.3. En el código de plaza determinado por los ejércitos, según el siguiente orden de prioridad:

i) En el Ejército de Tierra: las plazas que queden sin cubrir de cualquier Especialidad Fundamental se asignarán, una a una, por el orden que se cita a continuación: Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Transmisiones, Mantenimiento de Aeronaves, Automoción, Mantenimiento de Armamento y Material, electrónica y Telecomunicaciones, Informática, Mantenimiento y Montaje de Equipos.

ii) En la Armada: las plazas que queden sin cubrir de cualquier Especialidad Fundamental, del Cuerpo General de la Armada, se asignarán, hasta alcanzar los siguientes cupos, por el orden que se cita a continuación:

1. Comunicaciones y Sistemas de Información. Máximo veintitrés (23) plazas.
2. Sistemas. Máximo treinta y ocho (38) plazas.
3. Armas. Máximo quince (15) plazas.
4. Energía y Propulsión. Máximo cincuenta y cuatro (54) plazas.
5. Maniobra y Navegación. Máximo veintitrés (23) plazas.
6. Alojamiento y Restauración. Máximo ocho (8) plazas.

iii) En el Ejército del Aire y del Espacio las plazas que queden sin cubrir de cualquier Especialidad Fundamental, se asignarán, hasta alcanzar los siguientes cupos, por el orden que se cita a continuación:

1. Administración (AYF). Máximo ocho (8) plazas.
2. Sistemas de información, comunicaciones y Ciberdefensa (CYB). Máximo diez (10) plazas.

Las plazas se acumularán a la vía original. Si tras la aplicación de lo anterior quedaran plazas sin cubrir, en cada código de plaza se aplicará lo especificado en el criterio 2.1.

4º. Si tras la aplicación de lo anterior, en alguna de las vías quedaran plazas sin cubrir, se acumularán a las plazas con titulación de la siguiente manera:

- Ejército de Tierra: a las plazas con titulación para la misma especialidad. En el caso de que no existan plazas con titulación para dicha especialidad, se acumularán, una a una, a las plazas con titulación de las siguientes especialidades, según el orden que se cita a continuación:

- Informática
- Mantenimiento y Montaje de Equipos
- Automoción
- Electrónica y Telecomunicaciones

- Cuerpo General de la Armada: a las plazas con titulación para la misma especialidad, únicamente para aquellas especialidades en las que hay convocadas plazas con titulación.

- Ejército del Aire y del Espacio: las plazas que queden sin asignar de cualquier Especialidad Fundamental, se podrán acumular, una a una sin sobrepasar los cupos establecidos para cada una de ellas, a las plazas con titulación de las siguientes especialidades según el orden que se cita a continuación:

- Administración (AYF). Máximo ocho (8) plazas.
- Sistemas de información, comunicaciones y Ciberdefensa (CYB). Máximo diez (10) plazas.

Quinto. - El General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el Almirante Director de Enseñanza Naval y el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire y del Espacio, adoptarán las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso de selección correspondiente.

Sexto. - Las personas interesadas deberán consultar la siguiente dirección electrónica:

<https://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-de-selección-oficiales-y-suboficiales> a efectos de mantenerse informados sobre la información general que pudiera proporcionarse sobre cualquier aspecto de los procesos de selección por parte del Órgano de Selección.

Madrid, 8 de mayo de 2025. — La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

APÉNDICES

1. Instrucciones para cumplimentar y tramitar el formulario de solicitud de admisión.
2. Instrucciones para la liquidación de tasas de derechos de examen.
3. Declaración de preferencias de ingreso.
4. Certificado del resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas.
5. Componentes de los Órganos de Selección y de los Tribunales Médicos Militares de Apelación.
6. Modelos de «certificado médico oficial» para realización de las pruebas físicas.
7. Pruebas físicas.
8. Unidades de la Armada a efectos de valoración del tiempo de servicio.
9. Especialidades fundamentales elegidas y de procedencia.

NOTA: Los formularios de los apéndices 3, 4 y 6 (certificado militar) se encuentran disponibles en la siguiente dirección web:

<https://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-de-selección-oficiales-y-suboficiales>

*Bases**Primera. Sistema de selección.*

El sistema de selección de los distintos procesos que se convocan será el de concurso-oposición.

Los procesos de selección comenzarán con la publicación de la presente convocatoria y concluirán en la fecha de presentación en los centros docentes militares de formación del personal propuesto como alumnos y alumnas.

Segunda. Requisitos del personal aspirante.

1. Para ser admitidas en cada uno de los procesos de selección, las personas aspirantes deberán reunir en las fechas indicadas y mantener hasta el momento de la incorporación al centro docente militar de formación los siguientes requisitos:

1.1. El día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) No estar privado de los derechos civiles.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No hallarse procesado, imputado, investigado o encausado en algún procedimiento judicial por delito doloso.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No haber causado baja de un centro docente militar de formación por las razones establecidas en el artículo 71.2. c) y d), de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.
- g) No podrán participar en los procesos de selección para cursar enseñanzas del mismo nivel y características quienes hayan causado baja en un centro docente militar de formación por el motivo establecido en el artículo 71.2.b) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.
- h) En el caso de haber dado positivo, en la detección de sustancias psicotrópicas o drogas, en la analítica que en el seno de un proceso de selección anterior le hubiera sido practicada, deberá haber transcurrido un periodo de un año, contado a partir de la fecha de exclusión.
- i) No haber dado positivo en las pruebas de detección de sustancias psicotrópicas o drogas que se le hubieran realizado dentro del periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes.
- j) No tener anotadas, con carácter firme en vía administrativa, en su historial militar individual, sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.
- k) Encontrarse en la situación de servicio activo o de excedencia por razón de violencia de género.
- l) No superar el número máximo de tres convocatorias ordinarias y dos extraordinarias, en un mismo proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4.a) del Reglamento. A efectos de cómputo, no contabiliza el proceso de selección publicado por Resolución 452/13627/2011, de 29 de agosto («BOD» número 171, de 1 de septiembre).
- m) Haber cumplido, al menos, un (1) año de tiempo de servicios en su escala (contado desde su incorporación a la Escala de Tropa o Marinería) en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación correspondiente.
- n) El personal militar que tenga establecida su relación de servicios profesionales mediante compromisos de carácter temporal, deberá tenerlo en vigor en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

- o) Estar en posesión del siguiente perfil en el idioma inglés (obtenido en las condiciones establecidas en la Orden Ministerial 2/2022, de 12 de enero):
- i. Procesos de selección para ingreso sin exigencia de Titulación de Técnico Superior: un grado de conocimiento de al menos uno (1) en todos los rasgos que lo conforman.
 - ii. Procesos de selección para ingreso con exigencia de Titulación de Técnico Superior: un grado de conocimiento de al menos dos (2) en dos de los rasgos que lo conforman y de uno (1) en los dos rasgos restantes.

Quienes no posean el perfil lingüístico citado deberán realizar la prueba de lengua inglesa descrita en la base décima 2.1. Si tras realizar la prueba, no superasen la puntuación mínima, quedarán excluidos del proceso de selección por no cumplir el requisito de nivel lingüístico.

1.2. Requisitos para el personal de la Armada. Habilitación personal de seguridad.

Para poder solicitar las plazas ofertadas para la Armada, se deberá estar en posesión o haber solicitado la Habilitación Personal de Seguridad en Grado RESERVADO, conforme a la NS/02 de la Autoridad Nacional de Seguridad hasta la fecha de comienzo de la primera prueba.

1.3. Hasta el día 26 de junio. Requisitos académicos:

1.3.1. Proceso con exigencia de Titulación de Técnico Superior:

Estar en posesión, o en condiciones de poseer, alguno de los siguientes títulos o niveles de estudios. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de poseer el título, cuando se haya superado el correspondiente plan de estudios que permita acceder a dicha titulación y se acredite de manera fehaciente haber cumplido los trámites legales para su expedición (pago de tasas de expedición del título). No se admitirán titulaciones pendientes de homologación o convalidación.

- i. Podrán optar a las plazas del Ejército de Tierra del proceso de selección para ingreso con exigencia de Titulación de Técnico Superior (TTS), quienes acrediten:

Especialidad fundamental	Familia profesional	Título de Técnico Superior
Infantería.	Seguridad y Medioambiente. Electricidad y Electrónica. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Administración y Gestión. Instalación y Mantenimiento. Edificación y Obra Civil. Informática y Comunicaciones. Actividades Físicas y Deportivas.	Cualquiera de estas familias
Transmisiones.	Electricidad y Electrónica	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.
	Informática y Comunicaciones	Administración de Sistemas Informáticos en Red.
Electrónica y Telecomunicaciones.	Electricidad y Electrónica.	Mantenimiento electrónico.
Mantenimiento y Montaje de Equipos.	Instalación y Mantenimiento.	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
Informática.	Informática y Comunicaciones.	Administración de Sistemas Informáticos en Red.

Especialidad fundamental	Familia profesional	Título de Técnico Superior
Automoción.	Transporte y mantenimiento de vehículos.	Automoción.
Mantenimiento de Aeronaves	Transporte y Mantenimiento de Vehículos.	Mantenimiento Aeromecánico. Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina. Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves.
Mantenimiento de Armamento y Material.	Instalación y Mantenimiento.	Mecatrónica Industrial.

ii. Podrán optar a las plazas de la Armada (Cuerpo General – Cuerpo de Infantería de Marina) del proceso de selección para ingreso con exigencia de Titulación de Técnico Superior (TTS), quienes acrediten,

Especialidad fundamental	Familia profesional	Título de Técnico Superior
Comunicaciones y Sistemas de Información.	Electricidad y Electrónica.	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.
	Informática y Comunicaciones.	Administración de Sistemas Informáticos en Red. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas Multiplataforma.
Sistemas.	Electricidad y Electrónica.	Automatización y Robótica Industrial. Mantenimiento electrónico. Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.
	Instalación y Mantenimiento.	Mecatrónica Industrial.

Cuerpo de Infantería de Marina:

Especialidad fundamental	Familia profesional	Título de Técnico Superior
Infantería de Marina.	Marítimo-pesquera. Industrias alimentarias. Química. Sanidad. Seguridad y Medio Ambiente. Fabricación Mecánica. Electricidad y electrónica. Instalación y mantenimiento. Mantenimiento y servicios a la producción. Transporte y mantenimiento de vehículos. Mantenimiento de vehículos autopropulsados. Edificación y obra civil. Textil, confección y piel. Artes gráficas. Imagen y sonido. Comunicación, imagen y sonido. Informática y comunicaciones. Informática. Administración y gestión. Administración. Comercio y marketing. Hostelería y turismo. Actividades físicas y deportivas.	Cualquiera de estas familias.

iii. Podrán optar a las plazas del Ejército del Aire y del Espacio del proceso de selección para ingreso con exigencia de Titulación de Técnico Superior (TTS), quienes acrediten,

Especialidad fundamental	Familia profesional	Título de Técnico Superior
Protección de la Fuerza y Apoyo a las Operaciones.	Electricidad y Electrónica.	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. Sistemas electrotécnicos y automatizados.
	Informática y Comunicaciones.	Administración de Sistemas Informáticos en Red. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas Multiplataforma.
Mantenimiento Aeronáutico.	Transporte y mantenimiento de vehículos.	Mantenimiento aeromecánico. Mantenimiento de aviónica. Automoción. Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina. Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de pistón. Mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina. Mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de pistón.
Mantenimiento Electrónico.	Transporte y mantenimiento de vehículos.	Mantenimiento de aviónica. Desarrollo de productos electrónicos. Mantenimiento aeromecánico. Mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos de aeronaves. Mantenimiento electrónico. Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina. Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de pistón. Mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina. Mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de pistón.
Sistemas de Información, Comunicaciones y Ciberdefensa.	Electricidad y Electrónica.	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. Mantenimiento electrónico.
	Informática y Comunicaciones.	Administración de Sistemas Informáticos en Red. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas Multiplataforma. Desarrollo de aplicaciones web.
Administración.	Administración y gestión.	Administración y finanzas. Asistencia a la Dirección.

iv. En función de la titulación acreditada podrán optar a una o a varias de las plazas ofertadas.

También serán válidos todos aquellos títulos que tengan los mismos efectos profesionales y académicos que los relacionados, conforme a lo indicado en los correspondientes reales decretos por los que se establecen dichos títulos.

1.3.2. Proceso sin exigencia de Titulación de Técnico Superior:

Se deberá optar por una de las tres vías de acceso que se detallan a continuación, y para la cual se deberán acreditar:

1. Vía de acceso (a):

Acreditar el título de bachiller establecido en el artículo 41.3 a) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

2. Vía de acceso (b):

Poseer un título de Técnico de Grado Medio establecido en el artículo 41.3 b) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su redacción dada por el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre que deberá pertenecer a cualquier de las familias profesionales que dan acceso a la especialidad fundamental que se solicite.

3. Vía de acceso (c):

- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, siempre que las materias de la parte específica de la citada prueba den acceso a las familias profesionales que contengan títulos de técnico superior de los requeridos para la incorporación a la escala y para la adquisición de la especialidad fundamental solicitada o, reunir alguno de los requisitos académicos establecidos en el artículo 41.3 c) y e) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, y en el artículo 112 1.c) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años a la que hace referencia el artículo 69.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

- Reunir alguno de los requisitos establecidos en la Disposición adicional sexta apartado 2. del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

La vía de acceso solo podrá ser modificada por los propios solicitantes y exclusivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Para ello se realizará una nueva solicitud de admisión que anulará la anterior.

2. Comprobación de requisitos durante el proceso.

Tras la admisión al proceso de selección, si en el transcurso del mismo y hasta la fecha de presentación en el CDMF del personal propuesto como alumnos y alumnas, se comprobara que cualquiera de ellos carece o no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el Órgano de Selección acordará su exclusión. Dicha persona perderá los derechos de participación, quedando anuladas todas las actuaciones, así como los derechos o expectativas derivados de su condición de aspirante o del hecho de haber superado el proceso de selección.

Si dicha información se conociera una vez nombrados alumnos o durante el desarrollo de su formación, será propuesta su baja como alumno por el Director del CDMF correspondiente, con arreglo al procedimiento legalmente establecido y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Tanto la exclusión del proceso de selección, como la baja en el CDMF y pérdida de la condición de alumno, lo serán sin perjuicio de las posibles responsabilidades de otra índole en las que hubiera podido incurrir la persona interesada.

Tercera. Plazo de presentación de la solicitud de admisión a los procesos de selección.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Cuarta. Aportación de documentación.

1. Para participar en los procesos de selección de esta Resolución se deberá aportar la documentación que se relaciona en esta base en los plazos que se indican. En todo caso, la no presentación de los siguientes documentos supondrá la exclusión no subsanable del proceso de selección:

- La solicitud de admisión señalada en el párrafo 1.1.
- Documento de liquidación de tasas señalado en el párrafo 1.2.

1.1. Solicitud de admisión. Apéndice 1.

Plazo de presentación: dentro del plazo establecido en la base tercera.

La no presentación en los plazos establecidos de la solicitud de admisión supondrá la exclusión definitiva del proceso.

1.1.1. Solicitudes de admisión con certificado electrónico: se cursarán, para los procesos de selección en los que se desee participar, directamente sobre la página web <https://sede.defensa.gob.es/acceda> (Procedimientos, Procesos Selectivos), utilizando cualquiera de los métodos de identificación aceptados en la plataforma cl@ve (DNIe/ Certificado electrónico, Cl@ve PIN, Cl@ve Permanente). En la citada Sede Electrónica, una vez cumplimentado el formulario de solicitud y anexada la documentación requerida, se procederá a firmar electrónicamente la solicitud enviándola al Registro Electrónico del Ministerio de Defensa, que le proporcionará el correspondiente acuse de recibo.

La presentación de la solicitud utilizando la página web permite:

- La inscripción íntegramente electrónica.
- Anexar los documentos necesarios.
- El pago de tasas, desde la propia solicitud de admisión.
- La firma electrónica de la solicitud.
- La obtención del justificante de registro.
- La consulta del estado de su expediente en el apartado «Mis expedientes».

NOTA: se puede acceder al pago de tasas desde la propia solicitud de admisión, como se expone en el Apéndice 1, adjuntando posteriormente el justificante a la misma. Si se opta por hacer el pago directamente a través de la plataforma de Inscripción de Pruebas Selectivas (IPS), dado que el justificante de pago de tasas se anexa a la solicitud, se recomienda efectuar en primer lugar el pago, descargar el justificante y a continuación cumplimentar la solicitud de admisión, adjuntando el justificante de pago.

Los documentos que se anexen a la solicitud deberán ser digitalizados en formato PDF, de modo que la copia digital deberá ser fiel reflejo del original, puedan apreciarse en su total integridad tanto el anverso como el reverso, y permita su gestión como prueba documental.

1.1.2. Solicitudes de admisión sin certificado electrónico: las personas solicitantes que no dispongan de certificado electrónico, deberán cumplimentar la solicitud en la sede electrónica utilizando el icono «solicitud presencial», imprimirla, y firmarla. Dicha solicitud, junto con el resto de documentación requerida, se tramitará según se indica en el punto 2.2 de esta base y el apartado 2 del Apéndice 1. No será admitida ninguna solicitud sin sello de registro o sellada con fecha posterior al plazo de presentación de solicitudes.

1.1.3. Instrucciones generales.

Plazas que se solicitan: para cada proceso de selección en que se desee participar, se deben seleccionar, en la solicitud de admisión, apartado «Plazas solicitadas» y por orden de preferencia, los códigos de plazas, de entre las ofertadas, a los que se desea optar. Dicha selección solo podrá ser modificada por la persona interesada y exclusivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Para ello se realizará una nueva solicitud de admisión que anulará la anterior. Quien no cumplimente ninguna de las opciones ofertadas en la Resolución convocante será excluido del proceso de selección. Para establecer preferencias entre diferentes procesos de selección se cumplimentará lo señalado en el párrafo 1.3. «Declaración de preferencias de ingreso».

La solicitud de participación lleva consigo la declaración jurada de cumplir con los requisitos b), c), d) y e) expresados en el punto 1.1 de la base segunda.

El Ministerio de Defensa solicitará de oficio al Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carece de antecedentes penales. Si opta por oponerse a ello, deberá aportar junto con la documentación de solicitud el certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados, cuya fecha de expedición deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos facilitados por cada aspirante serán incorporados al Registro de actividades de tratamiento del Ministerio de Defensa: «SUB.DIGEREM-SG RECLUTAMIENTO. Gestión de procesos selectivos, cursos y pruebas.» cuya finalidad es gestionar su participación en el presente proceso de selección.

Se podrán ejercitar los derechos de protección de datos en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad -Área de procesos de selección-, Paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid. Igualmente pueden ejercitarse estos derechos ante el Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa en la dirección: Ministerio de Defensa, 7ª planta, Paseo de la Castellana número 109, 28071 Madrid.

1.2. Liquidación de tasas de derechos de examen. Apéndice 2.

Plazo de presentación: dentro del plazo establecido en la base tercera.

En ningún caso la presentación del documento de liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790), el abono de la tasa o el registro electrónico obtenido a través de la plataforma de IPS supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de admisión a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa que se establece en el punto 1.1 de esta base. El modelo 790 no es la solicitud de admisión a los procesos de selección, sino que complementa a ésta al justificar el abono de los derechos de examen.

La persona interesada deberá acceder a la plataforma de IPS única y exclusivamente para proceder a la liquidación de derechos de examen siguiendo las instrucciones del Apéndice 2. El acceso a la plataforma de inscripción puede hacerse desde la misma solicitud de admisión, para solicitudes cursadas con certificado electrónico o, directamente, a través de la dirección (<https://ips.redsara.es>).

En cualquier caso, aun cuando esté exento o tenga derecho a reducción, deberá tramitar el correspondiente modelo 790.

No abonar la tasa de los derechos de examen antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del proceso de selección.

Para la devolución de ingresos indebidos de la tasa, cuando sea el caso, se actuará como se indica en el punto 3 del Apéndice 2.

1.3. Declaración de preferencias de ingreso. Apéndice 3.

Plazo de presentación: dentro del plazo establecido en la base tercera.

Las personas que deseen participar en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 373/2025, de 3 de mayo, deberán cumplimentar la declaración de preferencias de ingreso (Apéndice 3). Una copia de este apéndice deberá ser adjuntada en todas las solicitudes de participación a procesos de selección.

En el Apéndice 3 se podrán diferenciar las plazas seleccionadas para acceder como militar de carrera de las correspondientes para la adscripción como militar de complemento, y, dentro de cada una, especificar las preferencias por ejército, si es el caso. En ningún caso la presentación de este documento sustituye las prioridades de plazas de acceso a militar de carrera o complemento seleccionadas en la solicitud de admisión para un mismo proceso de selección, tal y como se establece en el apartado 1.1.3 de esta base.

Las preferencias manifestadas en el Apéndice 3 para esta convocatoria solo se podrán modificar dentro del plazo de presentación de la solicitud de admisión al proceso de selección, mediante instancia por escrito al Director de Enseñanza respectivo, consignando su nombre, apellidos y NIF, Resolución de las convocatorias cuyo Apéndice 3 se modifica, lugar, fecha y firma, junto con el nuevo ejemplar de dicho documento.

En el caso de que la persona interesada tenga derecho a obtener plaza en varios procesos de selección, y haya declarado diferentes preferencias de ingreso en distintos apéndices 3, tendrá validez el orden de preferencia manifestado en el ejemplar presentado en el último proceso de selección en el que haya solicitado participar.

1.4. Certificado del resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas. Apéndice 4.

Plazo de presentación: dentro del plazo establecido en la base tercera.

Deberán aportar el certificado del Jefe de UCO de destino o dependencia (Apéndice 4), en soporte digital, según establece el apartado 1.1.1 de esta base, con el resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas o drogas realizadas dentro del período de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes, según lo establecido en el III Plan General de Prevención de Drogas en las Fuerzas Armadas, de 14 de julio de 2020.

1.5. Certificado del Jefe de UCO de destino o dependencia.

Plazo de presentación: dentro del plazo establecido en la base tercera.

Las personas aspirantes del Ejército de Tierra y del Ejército del Aire y del Espacio deberán acreditar lo que exige la base segunda, apartado 1.1, letra j).

La Jefatura de Personal de la Armada aportará este certificado en el caso de sus aspirantes.

En la siguiente dirección se dispone de un modelo de certificado, cuyo uso es potestativo:

<https://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-de-selección-oficiales-y-suboficiales>

1.6. Copia de la hoja general de servicios actualizada.

Plazo de presentación: dentro del plazo establecido en la base tercera.

Solamente para el Ejército de Tierra y el Ejército del Aire y del Espacio. Será proporcionada al personal aspirante por los Jefes de UCO de destino o dependencia, expedida en fecha posterior a la publicación de la convocatoria y antes de que finalice el plazo de admisión de solicitudes, extraída del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF), en su caso, con nota de reparos, y todo ello, certificado por el Jefe de Hojas de Servicio, si fuese el caso, con el Vº Bº del Jefe de su UCO y el conforme la persona interesada.

La Jefatura de Personal de la Armada aportará este certificado en el caso de sus aspirantes.

1.7. Méritos a valorar en la fase de concurso.

Plazo de presentación: desde el comienzo del plazo establecido en la base tercera hasta la fecha de comienzo de la primera prueba.

a) Méritos militares.

El Órgano de Selección extraerá del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF) los méritos militares que posea el aspirante en la fecha en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes. En aquellos casos en los que el aspirante haya detectado errores en los datos administrativos grabados en SIPERDEF remitirá, junto con la solicitud, copia de la nota de reparos remitida a su Mando de Personal, con el Vº Bº del Jefe de su UCO y el conforme del aspirante. No se admitirán reparos con fecha posterior a la fecha límite de presentación de solicitudes.

b) Méritos académicos.

Se valorarán aquellos méritos que se posean en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, excepto la certificación académica, que se podrá aportar en la fecha que se determina en el apartado 1.10 de esta base.

Dichos méritos deberán estar justificados mediante documentos originales o copias auténticas. No será objeto de valoración ninguna copia que carezca de autenticación o de código seguro de verificación.

c) Perfil de idiomas.

Acreditación del perfil de idiomas establecido en el apartado 1.1.o) de la base segunda. Sólo serán válidos los certificados correspondientes a pruebas efectuadas antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.8. Habilitación Personal de Seguridad para personal de la Armada.

Plazo de presentación: desde el comienzo del plazo establecido en la base tercera hasta la fecha de comienzo de la primera prueba.

Documento oficial acreditativo de estar en posesión o haber solicitado la Habilitación Personal de Seguridad, según lo establecido en la base segunda, apartado 1.2.

1.9. Certificado médico oficial para realizar las pruebas físicas (Apéndice 6).

Plazo de presentación: el día que se le haya asignado al aspirante para realizar las pruebas físicas.

Se deberá aportar uno de los dos modelos de «certificado médico oficial» que figura en el Apéndice 6. En el modelo de certificado médico presentado (de los dos permitidos) deberá figurar, «expresamente», que la persona interesada «se encuentra capacitada físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad».

El certificado médico deberá haberse expedido dentro de los treinta (30) días naturales anteriores al día de la realización de las pruebas físicas, siendo el Órgano de Selección el responsable de efectuar la comprobación de su validez antes del inicio de los ejercicios de que consta la prueba. En caso de apreciarse cualquier defecto de literalidad en el certificado médico presentado, el Órgano de Selección podrá acordar la realización de las pruebas físicas en la tanda de incidencias una vez subsanados los defectos de forma apreciados.

Quienes presenten el certificado médico sin la firma del facultativo o que no haya sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al de realización de las pruebas físicas quedarán excluidos del proceso de selección y perderán los derechos de participación.

1.10. Requisitos académicos (correspondientes a la base segunda, 1.3).

Plazo de presentación: hasta el día 26 de junio.

Original o copia auténtica del documento oficial y definitivo que acredite los requisitos académicos que se indican en la base segunda 1.3, de acuerdo con las plazas solicitadas.

- En el caso de acceder con el título de Bachillerato, el título y certificación académica que contenga la nota media del expediente académico.

- En el caso de acceder con un título de Técnico de formación profesional, el título y certificación académica en el que se exprese la nota media del título.

- En el caso de acceder con la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, certificación de superación de la prueba de acceso con expresión de la puntuación obtenida en la misma y familias profesionales a las que permite el acceso.

- En el caso de acceder con otra prueba, título u oferta formativa (incluida en el ciclo formativo a cursar), el título y certificación académica en la que se acrediten las calificaciones obtenidas en todas las materias del mismo, que se valorará de acuerdo al anexo III de la Orden DEF/278/2024, de 27 de marzo.

Las copias electrónicas auténticas de los documentos solicitados deberán ser realizadas por la secretaría del centro docente que emitió los originales. Las copias auténticas, además de por las secretarías, podrán ser realizadas por notarías, intervención militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado (AGE) y de sus Organismos públicos. El sello o la acreditación de las copias expresará la fecha en que se practicaron, así como la identificación del órgano y de la persona que las expide.

En el caso de estar en condiciones de poseer un determinado título, se aportará el documento que acredite haber cumplido los trámites legales para su expedición (pago de tasas de expedición).

En el caso de alumnos procedentes de sistemas educativos de otros países, deberán presentar original o copia auténtica de la credencial de convalidación o acreditación.

2. Procedimientos para la aportación de documentación:

2.1. A través de la Sede Electrónica.

Solicitud de admisión y documentos anexados: se aportarán tal y como se indica en el punto 1.1.1 de esta base y en el Apéndice 1, en los puntos 1.º «Tramitación de forma telemática» y 2.º «Otros procedimientos para la aportación de documentación». Además, una vez concluido el citado periodo, se puede aportar aquella documentación adicional que se estime oportuna en función de los plazos temporales establecidos para cada caso en esta base, a través del siguiente enlace:

<https://sedepre.mdef.es/acceda/procedimientos>

(Procesos de Selección: Selección de Militar de Carrera: Aportación de Documentación).

2.2. Otros procedimientos para la aportación de documentación.

A través de la UCO de destino (preferentemente) o de las Secretarías Generales, Áreas de Reclutamiento y Órganos de Apoyo de las Subdelegaciones de Defensa u Oficinas Delegadas o cualquier registro oficial de la administración, se pueden presentar los mismos documentos señalados en el párrafo anterior durante el plazo de admisión de solicitudes.

No será admitida ninguna documentación sin sello de registro o sellada con fecha posterior a los plazos especificados para cada documentación.

En los citados organismos se cursará directamente y de manera individual sin esperar a acumularla con otras, preferentemente a través del Sistema de Mensajería Oficial y Gestión Documental del Ministerio de Defensa (SIMENDEF) o similar, al Director de la Academia General Básica de Suboficiales, al Presidente del Órgano de Selección de la Escuela de Suboficiales de la Armada o al Director de Enseñanza del Ejército del Aire y del Espacio, devolviendo el original a los solicitantes. Para su tramitación se procederá como se indica en el Apéndice 1, punto 2.

En todo caso, la presentación de las solicitudes podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.3. Adicionalmente, se podrá adelantar la documentación a las siguientes direcciones de correo electrónico, teniendo en cuenta que el contenido de los correos tiene una finalidad informativa, careciendo de cualquier eficacia administrativa como argumento en recursos, peticiones, reclamaciones o tramitación oficial de documentación:

- Ejército de Tierra: agbs_procesosselectivos@et.mde.es
- Armada: esubo_organo_seleccion@mde.es
- Ejército del Aire y del Espacio: procesos_selectivos_den-ea@mde.es

2.4. Cuando por una incidencia técnica debidamente acreditada sea imposible el acceso a la página Web, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar informará de esta circunstancia oportunamente a través de la dirección electrónica: <https://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-de-selección-oficiales-y-suboficiales>. En este caso, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos para presentación de la solicitud de admisión al proceso de selección.

2.5. Además de lo anterior, las Unidades de destino o dependencia del Ejército de Tierra y de la Armada, grabarán las solicitudes de admisión en el Módulo de Solicitudes de Cursos (SOLCUR) de SIPERDEF, con las siguientes indicaciones:

En el dato código de curso se reflejarán los códigos que correspondan:

- Ejército de Tierra:

Ingreso sin exigencia de Titulación de Técnico Superior, 5BN012025053

Ingreso con exigencia de Titulación de Técnico Superior, 5BT012025051

- Armada:

Ingreso sin exigencia de Titulación de Técnico Superior, 6PSES2025001

Ingreso con exigencia de Titulación de Técnico Superior, 6PSES2025002

El plazo de visado de las solicitudes (SOLCUR) que debe llevar a cabo el Jefe de la Unidad será de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes. El personal solicitante de la Armada incluirá una copia de la solicitud en el módulo SOLCUR entre la documentación aportada.

2.6. Los órganos de selección solicitarán directamente a los órganos competentes del Mando o Jefatura de personal que corresponda, las valoraciones de las calificaciones anuales correspondientes a los años 2023 y 2024 o, en su defecto, las dos últimas calificaciones anuales que posean de las personas aspirantes.

Si por razones justificadas algún aspirante no dispusiera de ningún Informe Personal de Calificación (IPEC), se procederá a cumplimentar uno con carácter extraordinario, siendo la fecha de cierre del citado IPEC la de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». Una vez cumplimentado dicho IPEC se tramitará de forma urgente siguiendo el procedimiento establecido. En caso de que sólo se dispusiera de un IPEC (ordinario o extraordinario) se tomará la nota global de este al objeto de poder cumplimentar el apartado correspondiente del baremo para la fase de concurso.

3. Se podrá solicitar la participación en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 373/2025, de 3 de mayo. Si todos los procesos en los que se tuviese intención de participar fuesen desarrollados por el mismo Órgano de Selección, se remitirá una solicitud de admisión por cada proceso, aportando una sola copia de la documentación común exigida. En el supuesto de que los procesos de selección fuesen desarrollados por diferentes órganos de selección, se deberá cursar toda la documentación que determine cada convocatoria (solicitud de admisión y resto de documentación acreditativa) de forma independiente. En ambos casos deberán abonar las tasas oportunas por cada uno de los procesos de selección en los que solicite participar, aportando los correspondientes ejemplares del modelo 790.

4. Quienes dentro del plazo fijado no hubieren presentado la documentación exigida, serán excluidos del proceso de selección y sus actuaciones quedarán anuladas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director de Enseñanza correspondiente publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», una Resolución que, con carácter provisional, incluirá:

1. Relación de aspirantes admitidos.
2. Relación de aspirantes excluidos condicionales y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
3. Lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba de inglés para quienes no posean el perfil descrito en la base segunda y de la primera prueba de la fase de oposición y, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, al que se refiere la base séptima.

El personal omitido y excluido condicional dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «BOD», para subsanar la omisión o el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan encontrado errores en la consignación de sus datos personales o deseen desistir del procedimiento podrán manifestarlo en el mismo plazo. Los escritos de alegaciones y/o desistimientos se dirigirán al Director de Enseñanza correspondiente, mediante cualquiera de las formas indicadas en el apartado 2 de la base cuarta.

Resueltas las alegaciones, reclamaciones o, en su caso, aceptados los desistimientos, el Director de Enseñanza correspondiente dictará Resolución por la que se aprueben los listados definitivos de personas admitidas y excluidas.

Una vez publicado el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al proceso de selección y hasta la finalización del mismo, toda aportación de documentación, solicitud de información o trámite se realizará a través de la Secretaría del Órgano de Selección. Toda la documentación así generada y la electrónica que pudiera aportar la persona interesada, se cursará al Presidente del Órgano de Selección de manera individual con el mismo procedimiento señalado en el punto 2 de la base anterior.

En el supuesto de que al inicio de la primera prueba las personas interesadas permanezcan en la situación de «omitido» o «excluido condicional», por no haber sido publicada o, en su caso, comunicada su admisión o exclusión definitiva, podrán presentarse a las pruebas con independencia de la Resolución que posteriormente se adopte.

La inclusión en los listados definitivos de personas admitidas queda condicionado al cumplimiento de lo señalado en la base segunda, 1.2 y 1.3 en las fechas establecidas. No acreditar los requisitos que en ella se establecen supondrá la exclusión del proceso de selección.

Adicionalmente, el personal participante podrá tener contacto con los Órganos de Selección a través de las direcciones de correo electrónico señaladas en la base cuarta. El contenido de los correos tiene una finalidad informativa, careciendo de cualquier eficacia administrativa como argumento en recursos, peticiones o reclamaciones.

Sexta. Órgano de Selección, Tribunal Médico Militar de Apelación y Secretaría de Procesos de Selección.

Para el desarrollo y la Resolución de los procesos de selección de esta convocatoria, se constituye un Órgano de Selección por cada Ejército y Armada, con la composición que se establece en el Apéndice 5.

La indemnización por residencia eventual o por gastos de viaje que pudiera corresponder a este personal correrá a cargo de los Ejércitos y de la Armada.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección según lo señalado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley y lo previsto en el artículo 13 del Reglamento.

Como órganos asesores y de apoyo, dependientes del Órgano de Selección, se constituirá una Junta de Reconocimiento Médico y una Junta de Educación Física, y se nombrarán asesores para la prueba de lengua inglesa, las pruebas psicológicas y aquellas otras materias que se consideren. Igualmente, se constituirá una Secretaría para la gestión de los procesos de selección.

Se constituirá un Tribunal Médico Militar de Apelación, con la finalidad de resolver las revisiones de los resultados del reconocimiento médico que las personas aspirantes, expresamente, pudieran solicitar ante el órgano de selección. Su composición se establece en el Apéndice 5.

Las Direcciones de Enseñanza, serán los órganos responsables del desarrollo de los procesos de selección, de la aprobación, de la publicación de las personas admitidas y excluidas a las pruebas, y de la relación de las personas propuestas para ingresar como alumnos y alumnas en los centros docentes militares de formación. Cada una de ellas constituirá una Secretaría de Procesos de Selección que se encargará de hacer efectiva las no presentaciones y reposiciones de bajas hasta la finalización del periodo de orientación y adaptación a la vida militar.

Séptima. Orden de actuación.

En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («BOE» número 184, de 31 de julio de 2023), o conforme se establece en el artículo 10 del Reglamento.

Octava. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por las personas admitidas y en el establecimiento de su orden de prelación. Se valorará conforme a lo establecido en el anexo III de la Orden DEF/278/2024, de 18 de marzo. Los resultados se expresarán con tres cifras decimales, redondeados a la milésima.

Las asignaturas o los estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Órgano de Selección las convalidaciones de los mismos estudios en otros centros de enseñanza.

Para la valoración de los idiomas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre y en la Instrucción 60/2022, de 18 de noviembre del Subsecretario de Defensa. Solos serán válidos los certificados incluidos en dicha Instrucción. Cuando el perfil se obtenga mediante convalidación de un certificado, solo se valorará un concepto.

Para los procesos de selección de la Armada, a efectos de valoración en la fase de concurso, se calificará con un valor de 0,10 puntos/mes el tiempo de servicio prestado en las unidades que figuran en el apéndice 8 de esta Resolución.

A efecto de valoración del apartado 1.f), del Anexo III de la Orden DEF/278/2024, de 18 de marzo, se asignarán cinco (5) puntos al personal cuya especialidad fundamental/campo de actividad de procedencia sea la misma que la que han elegido como primera preferencia. A estos efectos se establece como correspondencia entre especialidades fundamentales las indicadas en el Apéndice 9 de esta Resolución. Sólo se aplicará en el caso de que en la correspondiente convocatoria las plazas ofertadas para el ingreso se encuentren desglosadas por especialidades fundamentales y la de procedencia del aspirante sea la misma a la que haya elegido y obtenido plaza como primera preferencia, no contabilizándose para otras preferencias. Para el Ejército de Tierra, también se asignará esta puntuación a aquellos que procediendo de una especialidad operativa elijan y obtengan plaza como primera preferencia en un código de especialidad técnica. No se aplicará para el Ejército del Aire y del Espacio.

Los resultados provisionales de la fase de concurso serán publicados en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/>, en las siguientes páginas de la Intranet del Ejército o Armada respectivo así como en cualquier otro lugar que a los mismos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección correspondiente:

- Ejército de Tierra:

[http://intra.mdef.es/portal/intradef/Ministerio_de_Defensa/Ejercito_de_Tierra - UCO/UCO/Area_de_trabajo/Documentos/UCO:130?nfls=false](http://intra.mdef.es/portal/intradef/Ministerio_de_Defensa/Ejercito_de_Tierra_-_UCO/UCO/Area_de_trabajo/Documentos/UCO:130?nfls=false)

- Armada:

<http://www.fn.mdef.es/intranet/page/07vidaabordo/071infopersonal/0713procesosselectivos>

- Ejército del Aire y del Espacio:

<http://intra.ea.mdef.es:81/local/export/sites/den/Documentacion/SESIN/>

Se dará un plazo para interponer alegaciones de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados. Las alegaciones deberán ser remitidas al Presidente del Órgano de Selección que corresponda. Resueltas las alegaciones, se publicará el resultado final de la fase de concurso.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el Ejército de Tierra también hará públicos los resultados de esta fase en la página web de la Academia General Básica de Suboficiales (AGBS).

Notas aclaratorias en la aplicación de la valoración del concurso:

- En aquellos estudios en los que las calificaciones del expediente académico no se expresen de forma numérica, la determinación de la nota media se realizará previa transformación de la calificación literal en numérica, según el baremo siguiente: Muy deficiente (2), Insuficiente (4), Suficiente (5), Bien (6), Notable (7,5), sobresaliente (9), Matrícula de honor (10) y Convalidadas o exento (5).

- Cuando se valore la nota media de una de las titulaciones y el aspirante presente la acreditación sin las calificaciones obtenidas, se considerará la calificación de aprobado, valorándose con «5».

- Cuando el aspirante no acredite la modalidad de bachillerato realizada, se aplicará el coeficiente multiplicador «1».

Novena. Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas recogidas en esta base y en el establecimiento del orden de prelación de las personas aspirantes.

El Presidente del Órgano de Selección podrá alterar el orden de realización de las pruebas, excepto el reconocimiento médico que será la última.

Las pruebas serán las siguientes:

- Ingreso por promoción sin exigencia de Titulación de Técnico Superior (vías de acceso (a) (b) o (c)):

- i. De conocimientos científicos.
- ii. De aptitud psicofísica.

- Ingreso por promoción con exigencia de Titulación de Técnico Superior:

- i. De aptitud psicofísica.

- Prueba de lengua inglesa:

Para quienes no posean el perfil lingüístico, conforme a la base segunda, apartado 1.1. o).

Décima. *Desarrollo y descripción de las pruebas.*

Para asistir a las pruebas, el personal participante tendrá en cuenta que:

- La uniformidad será «uniforme de diario modalidad C», salvo para la realización de las pruebas físicas.

- Tendrá derecho a título de viaje de ida, expedido por el cauce legalmente establecido, y al 20% de Indemnización por Residencia Eventual (IRE), en caso de corresponder, durante el periodo en que se realicen las pruebas, con cargo al organismo correspondiente. El título de viaje de regreso será adquirido por cuenta propia y, posteriormente, compensado en la Unidad de destino. Datos administrativos:

a) Ejército de Tierra. UGA Autorizadora: UGA Autorizadora ETM 333002-AGBS; Código de Actividad: A designar por la UGA Autorizadora.

b) Armada. Código de Operación: PZZ 001. N.º CIS Cargo Cupo ALPER CURSOS 853.001/24.

c) Ejército del Aire y del Espacio. Tipo de comisión: C.S. en Territorio Nacional. Actividad: DEN/CONVOCATORIAS DE INGRESO-CONVOCATORIAS DE INGRESO. UGA Autorizadora: EAMA17-DIRECCION DE ENSEÑANZA (DEN).

1. Desarrollo de las pruebas.

La Resolución a que hace referencia la base quinta servirá como llamamiento a la primera prueba, que será realizada por las personas declaradas «admitidas», y, de especificarse en el llamamiento, las excluidas condicionales y omitidas del proceso de selección.

Una vez comenzada la primera prueba de la fase de oposición, el Órgano de Selección publicará las sucesivas pruebas, así como el lugar, fecha y hora de celebración, en el lugar donde se esté realizando la última, y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima difusión.

Para la realización de las diferentes pruebas de conocimientos y de lengua inglesa no se permitirá el uso de textos, apuntes o diccionarios ni medios electrónicos de ningún tipo. El Órgano de Selección, durante el transcurso de las pruebas, podrá tomar las medidas que estime convenientes para verificar que las personas aspirantes no portan dispositivos electrónicos, especialmente auditivos. Para la prueba de conocimientos se permitirá la utilización de calculadora científica no programable que será proporcionada por el Órgano de Selección.

La no presentación a una prueba o un ejercicio en el momento en que el Órgano de Selección declare el inicio del mismo, supondrá la eliminación del proceso de selección, salvo en los casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento (desarrollo de las pruebas en caso de embarazo, parto o postparto).

En cualquier momento, el Órgano de Selección podrá requerir que acrediten su identidad, debiendo ir provistos del original en vigor de alguno de los siguientes documentos: tarjeta de identidad militar, documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte, o bien documento que acredite su solicitud por extravío u otras circunstancias.

Las pruebas o los ejercicios podrán realizarse de forma individualizada o colectiva y, en este último caso, en tanda única o por tandas. Con independencia de lo anterior, los Directores de Enseñanza podrán dictar las instrucciones específicas que estimen oportunas para la ejecución de estas pruebas.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas participantes.

Los resultados obtenidos tras la aplicación de las correspondientes fórmulas se expresarán con tres (3) cifras decimales, redondeados a la milésima, y serán publicados en la página web: <https://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-de-selección-oficiales-y-suboficiales/> y en las páginas de la Intranet de los Ejércitos respectivos citadas en la base octava, así como en cualquier otro lugar que a los mismos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección correspondiente.

En el caso de ejercicios de tipo respuesta múltiple, consistentes en la contestación de preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas es correcta, el Órgano de Selección hará pública la plantilla utilizada para su corrección, exceptuando las correspondientes a las pruebas psicológicas.

Las personas aspirantes tendrán un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del siguiente a la difusión de los resultados provisionales obtenidos, para solicitar la revisión o efectuar cualquier reclamación sobre las pruebas o los ejercicios realizados. Durante dicho plazo, en ningún caso se suspenderá la realización de las demás pruebas del proceso de selección. Las personas aspirantes podrán presentarse a dichas pruebas con independencia de los resultados provisionales obtenidos.

Las alegaciones deberán ser remitidas al Presidente del Órgano de Selección que corresponda. Resueltas las alegaciones se publicarán los resultados definitivos de las pruebas de conocimientos y de lengua inglesa en los mismos medios empleados para la publicación de los resultados provisionales.

La no superación definitiva de una prueba supondrá la eliminación del aspirante del proceso de selección.

2. Descripción de las pruebas.

2.1. Prueba de lengua inglesa para quienes no posean el perfil lingüístico.

Si bien no es una prueba de la fase de oposición, ni es puntuable, sí será obligatoria y caso de no superarse, será eliminatoria.

La prueba constará de los siguientes ejercicios:

- Ejercicio de Comprensión Escrita: Consistirá en la lectura de 30 textos cortos. Cada uno de ellos tendrá una pregunta con cuatro opciones de respuesta. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

- Ejercicio de Gramática y Vocabulario: Consistirá en varios textos con espacios en blanco que se tendrán que completar. El número total de espacios en blanco será 30. Se presentarán cuatro opciones de respuesta por cada espacio en blanco. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Presidente del Órgano de Selección.

La exigencia de la prueba dependerá de la forma de acceso:

i. Para las plazas sin exigencia de Titulación de Técnico Superior (vías de acceso (a) (b) o (c)):

- El nivel de la prueba se ajustará al de las competencias propias del nivel A2 definidas en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación (MCERL), del Consejo de Europa.
- Para continuar en el proceso, deberá obtenerse un número de respuestas correctas igual o superior a 24 en la suma de los dos ejercicios.

ii. Para las plazas con exigencia de Titulación de Técnico Superior:

- El nivel de la prueba se ajustará al de las competencias propias del nivel B1 MCERL.
- Para continuar en el proceso, deberá obtenerse un número de respuestas correctas igual o superior a 30 en la suma de los dos ejercicios.

2.2. Prueba específica de conocimientos científicos.

Constará de dos ejercicios: uno sobre matemáticas y otro sobre física. Cada ejercicio consistirá en contestar por escrito a un formulario tipo test de un mínimo de cincuenta (50) preguntas hasta un máximo de cien (100) preguntas teóricas y prácticas sobre la materia que corresponda, con cuatro opciones de respuesta. A criterio del Órgano de Selección podrán incluirse preguntas de reserva. El tiempo por ejercicio estará comprendido entre sesenta (60) y ciento ochenta (180) minutos. Se realizarán por el sistema de tanda única.

Los contenidos de las cuestiones estarán relacionados con los que figuran en el anexo II para las materias de «Matemáticas II. 2º Bachillerato» y «Física. 2º Bachillerato» del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

La prueba será eliminatoria y puntuable.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se obtendrá mediante la fórmula: $P = A - [E / (n - 1)]$, donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio, no contabilizando las respuestas en blanco como errores. La puntuación «P» se ajustará a una escala entre cero (0) y cien (100) puntos, correspondiendo el cero a la calificación de cero puntos o inferior, y el cien a la máxima que se puede alcanzar en cada ejercicio.

La puntuación final de la prueba será la media aritmética de los ejercicios que la componen, expresada con tres cifras decimales redondeada a la milésima. Quedarán eliminados del proceso de selección quienes obtengan una puntuación inferior a veinte (20) puntos en la puntuación final de la prueba.

Una vez finalizada esta prueba y ordenado el personal participante por orden de puntuación en cada una de las vías a la que optan, el número de aspirantes que continuarán el proceso de selección será el equivalente a multiplicar por 2 veces el de plazas ofertadas para el ingreso en cada una de las vías, incrementado con el de aspirantes que obtengan igual puntuación a la del último seleccionado. El Órgano de Selección de la Armada realizará esta operación de forma separada para las plazas del Cuerpo General y para las del Cuerpo de Infantería de Marina.

2.3. Prueba de aptitud psicofísica.

La aptitud psicofísica se verificará mediante:

- Pruebas físicas.
- Pruebas psicológicas.
- Reconocimiento médico.

Las calificaciones que pueden obtenerse en las pruebas físicas y en el reconocimiento médico serán de «apto» y «no apto». La calificación de «no apto» implicará la eliminación del proceso de selección.

Quienes participen en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 373/2025, de 3 de mayo, realizarán las pruebas psicológicas la primera vez que sean convocados, quedando exentos de realizar las pruebas que sean del mismo tipo en los siguientes procesos de selección. De igual forma, superadas las pruebas físicas y el reconocimiento médico la primera vez que sea convocados, quedarán exentos de pasar las pruebas físicas y el reconocimiento médico correspondientes a los siguientes procesos de selección en los que participen, siempre que las marcas de las pruebas físicas y las exigencias del reconocimiento médico superados sean de igual o superior dificultad a las que se pretenden convalidar. El Órgano de Selección deberá emitir certificados de realización o superación, según el caso, de estas pruebas para el personal que participe en más de un proceso de selección. Es responsabilidad de la persona aspirante presentarlo para su convalidación en procesos sucesivos.

2.3.1. Pruebas físicas.

Se deberán realizar, finalizar y superar las marcas de las pruebas físicas recogidas en el apéndice 7 de esta Resolución.

El Presidente del Órgano de Selección hará pública la convocatoria para la realización de las pruebas físicas. En ella se indicará la tanda asignada a cada aspirante, así como el lugar, fecha y hora del inicio de la misma, debiendo aportar el «Certificado Médico Oficial» definido en la base cuarta 1.9 (Apéndice 6).

Sin perjuicio de lo estipulado en la base decimocuarta respecto a la protección de la maternidad, en quienes concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impidiese realizar las pruebas físicas en la fecha prevista, antes de su inicio, podrán solicitar del Presidente del Órgano de Selección su inclusión en alguna de las tandas de incidencias que sea necesario programar. El Órgano de Selección podrá decidir, previa deliberación, estimar lo solicitado incluyéndola en la tanda de incidencias para realizar las pruebas físicas en la fecha que determine.

Si durante la realización de las pruebas físicas, una vez que la persona aspirante haya comenzado la ejecución de la primera, no terminara alguna de ellas, se considerará eliminado del proceso de selección.

El orden de realización de las pruebas será establecido por la Junta de Educación Física, y permitirá la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de la siguiente.

2.3.2. Pruebas Psicológicas.

Estas pruebas explorarán las características de personalidad de las personas aspirantes para detectar indicadores de posibles trastornos que pudieran comprometer su rendimiento en los CDMF o su futuro desempeño profesional. Los resultados obtenidos serán tomados en consideración en el posterior reconocimiento médico. A tal efecto, las personas participantes deberán atender cualquier requerimiento por parte del Órgano de Selección respecto a la realización de pruebas psicológicas complementarias para la determinación de su aptitud.

2.3.3. Reconocimiento Médico.

Selección previa al reconocimiento médico: si previamente al reconocimiento médico el número de aspirantes que permanecen en el proceso de selección «sin y con exigencia previa de Titulación de Técnico Superior» rebasara en 1,5 veces el de plazas convocadas, se efectuará una selección previa en cada una de las formas y vías de ingreso, basada exclusivamente en la puntuación final de la fase de concurso, ordenada de mayor a menor, continuando el proceso de selección un número de aspirantes igual al resultado de multiplicar por la cifra anteriormente citada el de plazas convocadas en cada una de las formas y vías, incrementándose dicho número con el de aspirantes que tengan igual puntuación a la del último seleccionado.

Para el reconocimiento médico se aplicará la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación.

El Presidente del Órgano de Selección hará pública la convocatoria al reconocimiento médico. En ella se indicará la tanda en la que cada aspirante se someterá al reconocimiento médico así como el lugar, fecha y hora de inicio de la misma.

Las personas aspirantes se presentarán en el centro médico correspondiente en ayunas y con retención de orina, e irán provistos de un bolígrafo de tinta azul o negra para rellenar el cuestionario de salud correspondiente. Con la finalidad de alcanzar una exploración oftalmológica más precisa, se recomienda a los portadores de lentes de contacto que suspendan su utilización al menos una semana antes de la fecha del reconocimiento médico y acudan a él con gafas debidamente graduadas.

Quienes opten a plazas de especialidades con responsabilidad de vuelo (Mantenimiento de Aeronaves en el Ejército de Tierra, y Control Aéreo en el Ejército del Aire y del Espacio) deberán, además, superar el sistema de valoración de la aptitud médica establecido en la Orden Ministerial 23/2011, de 27 de abril, correspondiente a su especialidad. Estos reconocimientos médicos se realizarán en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), sito en la Ctra. de Barcelona (N-II), Km. 22,800 (Salida 22). 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid.

El personal que siendo convocado para pasar el Reconocimiento Médico en el CIMA no se presente el día y a la hora que se les indique, causará baja en el proceso de selección.

Las personas aspirantes que hayan sido declaradas aptas para el servicio con limitaciones para ocupar determinados destinos, deberán notificarlo a la Junta de Reconocimiento médico al efectuar su presentación.

Como resultado del reconocimiento médico, las calificaciones que pueden obtenerse serán de «apto», «no apto» o «apto excepto...», especificando la especialidad (Mantenimiento de Aeronaves y Control Aéreo) para las que resulte no apto. Los calificados como «apto excepto...», serán eliminados del proceso de selección para las plazas de dicha especialidad.

Dar positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas en la analítica que se practique en este proceso de selección será motivo de exclusión del aspirante, de conformidad con la disposición quinta del III Plan General de Prevención de Drogas de las Fuerzas Armadas, de 14 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Defensa.

El resultado del reconocimiento médico podrá ser revisado a instancia de la persona interesada, mediante solicitud dirigida al Presidente del Órgano de Selección, en un plazo no superior a tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente en que se haga público el resultado por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del Órgano de Selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación en el proceso de selección.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base decimocuarta respecto a la protección de la maternidad, aquellas personas en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida someterse al reconocimiento en la fecha prevista, podrán solicitar al Presidente del Órgano de Selección su inclusión en una tanda de incidencias, y se someterán al reconocimiento médico, o lo completarán, en la fecha que determine el citado Órgano.

La Junta de Reconocimiento Médico y el Tribunal Médico Militar de Apelación remitirán al Presidente del Órgano de Selección las actas con los resultados médicos obtenidos.

Si una vez realizadas todas las pruebas de que consta la oposición, el número de aspirantes seleccionados fuera insuficiente para cubrir el de plazas convocadas para el ingreso en el CDMF, el Órgano de Selección podrá requerir, por riguroso orden de prelación, conforme a los principios establecidos en estas normas, a las personas aspirantes que considere suficientes para, una vez superadas las pruebas que les resten, garantizar la cobertura de las plazas convocadas.

Undécima. *Calificación final.*

La calificación final del proceso de selección y posterior ordenación de las personas participantes se efectuará conforme a lo que se dispone a continuación:

1. Para las plazas sin exigencia de TTS (vías de acceso (a) (b) o (c)), se obtendrá mediante la fórmula $CF = PFC + PPEC$. En caso de igualdad en la calificación final, tendrá prioridad quien haya obtenido mejor calificación en la prueba específica de conocimientos; de persistir el empate, quien tenga mayor valoración en los méritos militares.

2. Para las plazas con exigencia de TTS, se obtendrá mediante la fórmula $CF = PFC$. En caso de igualdad en la calificación final, tendrá prioridad quien tenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares; de persistir el empate, quien tenga mejor puntuación en los académicos.

Teniendo en cuenta que:

CF = Calificación final.

PPEC = Puntuación de la prueba específica de conocimientos.

PFC = Puntuación final del concurso.

3. Las puntuaciones se ordenarán, según la modalidad de ingreso y la vía, de mayor a menor siendo:

3.1. Para la modalidad de ingreso sin exigencia de TTS (Vías de acceso (a) (b) o (c)) la calificación final máxima (CF) que se puede obtener será de 192 puntos, de los que 92 corresponderían a la fase del concurso (PFC) y 100 a la de la oposición (PPEC).

3.2. Para la modalidad de ingreso con exigencia de TTS la calificación final máxima (CF) que se puede obtener será de 78 puntos.

4. Concluido el cálculo de la calificación final del proceso de selección, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor en listas independientes por cada Ejército o Armada, según la modalidad de ingreso por la que se haya optado, con o sin exigencia de TTS y, en su caso, por las vías de acceso (a) (b) o (c). A continuación se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y las personas aspirantes, resultando así la ordenación provisional de éstas.

5. La relación de aspirantes ordenados por calificación final será expuesta en los tablones de anuncios de la Secretaría de Exámenes de la Academia General Básica de Suboficiales, Dirección de Enseñanza Naval, Acuartelamiento Aéreo de Tablada, en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/> y en las páginas de la Intranet de los Ejércitos respectivos, así como en cualquier otro lugar que a los mismos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección correspondiente.

Duodécima. Asignación de plazas.

La asignación de plazas se efectuará teniendo en cuenta, en cada una de las listas, la ordenación de las personas aspirantes conforme a los criterios establecidos en la base anterior, según la distribución reseñada en la disposición tercera «Plazas» y, en su caso, las normas de acumulación de plazas de la disposición cuarta de esta Resolución.

Comenzará la asignación por quien haya obtenido la mayor puntuación en cada una de las listas, continuando por quien tenga la segunda mayor nota y así, sucesivamente, hasta completar el total del número de plazas ofertadas en cada una de las listas.

En el caso de participación en otros procesos de selección que no sean desarrollados por el mismo Órgano de Selección, y siempre que les correspondiera plaza en varios de ellos, se tendrá en cuenta el orden de preferencias de ingreso manifestado por cada aspirante. En ese caso, la Secretaría de Procesos de Selección de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, coordinará la actuación de los órganos de selección implicados.

Los Presidentes de los órganos de selección elevarán al Director de Enseñanza correspondiente la relación provisional de aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, remitiendo copia de la misma al Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad. Esta relación será publicada por el Director de Enseñanza en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» y en la página web <https://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-de-selección-oficiales-y-suboficiales/>.

Si antes de la fecha de ingreso en el centro docente militar de formación alguna de las personas propuestas deseara, por cualquier causa, renunciar voluntariamente a la plaza que se le hubiera asignado, deberá solicitarlo mediante instancia dirigida al Director de Enseñanza que corresponda. Estas renunciaciones expresas extenderán sus efectos a todo el proceso de selección, procediendo el órgano de selección a la reasignación teniendo en cuenta la calificación y las prioridades del personal aspirante para el total de plazas, incluyendo las ya propuestas y las acumuladas.

Para agilizar el proceso de reasignación, es necesario que las personas participantes cumplimenten en la solicitud de admisión, un número de teléfono fijo o móvil y una dirección de correo electrónico donde poder localizar de forma rápida al aspirante a quien le pudiera corresponder una plaza como consecuencia de la renuncia de otro aspirante. La aceptación o renuncia a la plaza ofertada deberá ser expresa e inmediata, de modo que se establecerá contacto telefónico y se enviará a la persona interesada un correo electrónico con el ofrecimiento de la plaza que corresponda; deberá expresar su aceptación o renuncia y firmar electrónicamente, o en caso de no disponer firma electrónica, imprimir y, de su puño y letra, expresar su aceptación o renuncia, devolviendo dicho documento al origen por la misma vía. Si no fuera posible establecer contacto telefónico, o el correo electrónico no fuese contestado en el plazo de 24 horas, se considerará que renuncia a la citada plaza.

En ningún caso el Órgano de Selección podrá declarar un número de aspirantes propuestos para ser nombrados alumnos superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Alcanzada la fecha de ingreso en los centros docentes militares de formación que proceda se extinguirán, respecto a las personas participantes, todos los derechos derivados del proceso de selección.

Junto a la publicación en el «BOD», el Órgano de Selección expondrá en la página web <https://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-de-selección-oficiales-y-suboficiales>, la relación complementaria de aspirantes, ordenada de mayor a menor nota, que habiendo finalizado las pruebas no hubieran obtenido plaza.

Decimotercera. Presentación en el centro docente militar de formación y nombramiento de alumnos y alumnas.

El personal propuesto como alumno y alumna efectuará su presentación el día 1 de septiembre de 2025 antes de las 18:00 horas, en los centros docentes militares de formación que a continuación se relacionan:

- Ejército de Tierra: Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra, Talarn (Lleida).
- Armada: Escuela de Suboficiales de la Armada, San Fernando (Cádiz).
- Ejército del Aire y del Espacio: Academia Básica del Aire, Virgen del Camino (León).

Para su presentación en el centro docente militar, las personas propuestas para ingresar como alumnos y alumnas serán pasaportadas por su UCO de destino o dependencia, siendo de aplicación la indemnización por traslado del art. 23.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Datos Administrativos:

- Ejército de Tierra. Unidad autorizadora: DIPE (ETM 321000); Código de Actividad: Indemnización por traslado.
- Armada. Código de Operación: PZZ 001. N.º CIS Cargo Cupo ALPER CURSOS 853.001/24.
- Ejército del Aire y del Espacio. Tipo de comisión: C.S. en Territorio Nacional. Actividad: Se tramitarán según corresponda desde sus UCO de origen.

Al hacer su presentación serán nombrados alumnos por el Director del centro docente militar de formación correspondiente, adquiriendo tal condición y extinguiéndose, respecto de ellos, todos los derechos derivados del proceso de selección.

El Director de Enseñanza respectivo publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la relación de los alumnos nombrados.

Los nombrados alumnos cesarán en su destino de origen en la fecha de ingreso, siendo destinados con carácter forzoso a un destino en el centro docente militar de formación, conservando los derechos administrativos inherentes al empleo militar que tuvieran. Al ingresar, en los centros docentes militares de formación permanecerán, o pasarán, a la situación de servicio activo.

Los alumnos que causen baja en el centro docente militar de formación, quedarán a disposición del Mando o Jefatura de Personal que corresponda.

Decimocuarta. Bajas durante el periodo de orientación y adaptación a la vida militar.

Al comienzo del curso, existirá un período de orientación y adaptación a la vida militar con una duración de tres semanas sucesivas. Las dos primeras semanas, que se denominará fase de acogida, estarán incluidas en el módulo de instrucción y adiestramiento y la tercera será una fase que podrá abarcar horas de asignaturas de diversos módulos.

A las personas que estén vinculadas profesionalmente con las Fuerzas Armadas se les reconocerán las dos primeras semanas del período de orientación y adaptación a la vida militar, correspondientes a la fase de acogida.

Las renunciaciones que se produzcan durante la fase de acogida serán cubiertas mediante reasignación.

La no presentación en el centro docente militar de formación el día 1 de septiembre de 2025 o las bajas a petición propia a partir de esa fecha, que puedan originarse hasta la finalización del periodo de orientación y adaptación a la vida militar, 7 de septiembre de 2025 a las 24 horas, podrán ser cubiertas al amparo del artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, por el procedimiento de reposición, atendiendo al orden de la relación complementaria a que se hace referencia en la base común duodécima.

El ofrecimiento de las plazas originadas por reposición se hará conforme al orden de la calificación obtenida y la preferencia expresada entre quienes integran la relación complementaria.

Para agilizar el proceso de reposición es necesario que las personas solicitantes cumplieren en la solicitud de admisión un número de teléfono fijo o móvil y una dirección de correo electrónico donde poder localizar de forma rápida a la persona aspirante a quien le pudiera corresponder una plaza como consecuencia de la renuncia de una persona aspirante. La aceptación o renuncia a la plaza ofertada deberá ser expresa e inmediata, de modo que se establecerá contacto telefónico y se enviará a la persona interesada un correo electrónico con el ofrecimiento de la plaza que corresponda; deberá expresar su aceptación o renuncia y firmar electrónicamente, o en caso de no disponer firma electrónica, imprimir y, de su puño y letra, expresar su aceptación o renuncia, devolviendo dicho documento al origen por la misma vía. Si no fuera posible establecer contacto telefónico, o el correo electrónico no fuese contestado en el plazo de 24 horas, se considerará que renuncia a la citada plaza.

En caso de que se acepte inicialmente la plaza según el procedimiento previsto en esta base, y no se presente en la fecha establecida en el centro docente militar de formación correspondiente, se entenderá que renuncia a la plaza, acumulándose a las bajas a cubrir hasta la fecha de finalización del referido periodo.

Al producirse la presentación en el correspondiente centro docente militar de formación de las personas aspirantes a las que se asigna plaza por el procedimiento descrito en esta base, se extinguirán respecto a ellas todos los derechos derivados del proceso de selección.

Una vez finalizado el periodo de orientación y adaptación a la vida militar no se cubrirán las bajas que puedan producirse y se extinguirán para el resto de aspirantes todos los derechos derivados del proceso de selección.

Decimoquinta. *Protección de la maternidad.*

A fin de asegurar la debida protección de la aspirante que se encuentre en situación de embarazo, parto o posparto, se actuará conforme dispone el artículo 18 del Reglamento.

Las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto o posparto deberán acreditarla documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas que deba realizar en el proceso de selección.

En caso de necesario aplazamiento en la realización de alguna de las pruebas, la plaza afectada quedará condicionada a la superación por parte de la aspirante de la totalidad de aquellas previstas en la convocatoria a la que pertenece dicha plaza.

La aspirante efectuará, en su caso, las pruebas para las que se le hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en las fechas que a estos solos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección, o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente y que corresponda a una provisión anual de plazas diferente. Con objeto de proceder a su calificación en el proceso de selección, en relación con las pruebas aplazadas para una convocatoria diferente, se le asignará provisionalmente la máxima puntuación.

Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente la aspirante no pudiera completar el proceso de selección por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo anterior. Si en este último supuesto no realizara y superara, cualquiera que sea la causa, las pruebas de selección pendientes, perderá todo derecho y expectativa a la plaza condicionada.

De optar la aspirante por la realización de la prueba o las pruebas aplazadas en convocatoria diferente a la inicial, no le será de aplicación los requisitos específicos de edad, aunque deberá mantener durante todo el proceso de selección, hasta la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, los restantes requisitos establecidos en la convocatoria inicial.

Si a la aspirante le correspondiese plaza en el proceso de selección, condicionada a la realización de las pruebas aplazadas, será nombrada provisionalmente aspirante propuesta para ingresar como alumna, para la incorporación como militar de carrera, en el Cuerpo y Escala correspondiente.

Una vez desaparecidos los impedimentos que motivaron el aplazamiento de las pruebas, las realizará y se le asignará la puntuación que corresponda, obteniéndose la calificación definitiva de la fase de oposición:

a) En el supuesto de superar íntegramente el proceso de selección y de alcanzar la nota necesaria en la fase de oposición, el Órgano de Selección la incluirá en la relación de aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, con expresa indicación de la convocatoria inicial a la que pertenece la plaza definitivamente asignada.

b) Por el contrario, de no superar las pruebas aplazadas o de no alcanzar la puntuación necesaria en la fase de oposición, perderá la plaza asignada provisionalmente.

Si por motivos derivados de su situación de embarazo, parto o posparto, la aspirante propuesta para ingresar como alumna no pudiera efectuar su presentación en el centro docente militar de formación que corresponda, tendrá derecho a la reserva de plaza, por una sola vez, para iniciar la enseñanza de formación en la primera oportunidad que se produzca una vez cese la causa que lo impidió. Los motivos deberán acreditarse ante el Subdirector General de Enseñanza Militar, con antelación a la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

Decimosexta. Igualdad de género.

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Decimoséptima. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de los Órganos de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

APÉNDICE 1

Instrucciones para cumplimentar y tramitar el formulario de solicitud

La no presentación en los plazos establecidos de la solicitud de admisión señalada en este apéndice supondrá la exclusión definitiva del proceso.

1. Tramitación de forma telemática.

Acceder a la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (SECMD), en la página <https://sede.defensa.gob.es/acceda> y cumplimentar en función de los procesos de selección en los que desea participar, una o varias de las siguientes solicitudes de admisión:

1. Código de proceso 2025023: proceso de selección, mediante la forma de promoción interna, sin exigencia de Titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra.
2. Código de proceso 2025024: proceso de selección, mediante la forma de promoción interna, con exigencia de Titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra.
3. Código de proceso 2025025: proceso de selección, mediante la forma de promoción interna, sin exigencia de Titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Suboficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada.
4. Código de proceso 2025026: proceso de selección, mediante la forma de promoción interna, con exigencia de Titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Suboficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada.
5. Código de proceso 2025027: proceso de selección, mediante la forma de promoción interna, sin exigencia de Titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio.
6. Código de proceso 2025028: proceso de selección, mediante la forma de promoción interna, con exigencia de Titulación de Técnico Superior (TTS), para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

DATOS PERSONALES. Sólo si la persona aspirante actúa mediante representante, el NOMBRE, APELLIDOS y NIF de la persona solicitante deberán ser los del padre/madre o tutor/a legal. Deberá adjuntar copia auténtica de su DNI y acreditar dicha representación.

CORREO ELECTRÓNICO. Dirección de correo electrónico.

TELÉFONO DE CONTACTO.

DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:

NIF. No cumplimente este dato si es la misma que la persona solicitante.

NOMBRE Y APELLIDOS. No cumplimente este dato si es la misma que la persona solicitante.

SEXO. (H/M).

FECHA DE NACIMIENTO. (dd/mm/aaaa).

PAÍS DE NACIMIENTO. País de nacimiento de la persona aspirante.

PROVINCIA DE NACIMIENTO. Seleccione EXTRANJERO, si ha nacido fuera de España.

POBLACIÓN DE NACIMIENTO. Nacionales, poner municipio de nacimiento. Dejar en blanco si ha nacido fuera de España.

DOMICILIO ACTUAL. Indique la dirección completa del domicilio con el que desea se mantenga la correspondencia.

TELÉFONOS DE CONTACTO. Preferentemente un teléfono móvil, aunque es aconsejable indicar también un teléfono fijo.

NOMBRE DEL PADRE.

NOMBRE DE LA MADRE.

NÚMERO DE VECES QUE SE HA PRESENTADO.

TIPO DE CONVOCATORIA (ORDINARIA/EXTRAORDINARIA).

Según el proceso de selección en que vaya a participar (CON EXIGENCIA O SIN EXIGENCIA DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA).

VÍA O NIVEL DE ESTUDIOS CON LOS QUE PARTICIPA: (VIA A: título de Bachillerato; VIA B título de Técnico de formación profesional; VIA C prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, u otros que dan acceso a estos ciclos).

TÉCNICO SUPERIOR EN:

OTROS TÍTULOS OFICIALES:

IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO SEGÚN EL REGISTRO DE UNIVERSIDADES, CENTROS Y TÍTULOS. Deberá reflejar en los apartados correspondientes la clave registral, denominación del título y universidad o centro que lo expide, según se refleja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, sección títulos (<https://www.educacion.gob.es/ruct/home>).

PLAZAS SOLICITADAS. Seleccione en el campo 1º y siguiente (en su caso) los códigos de plazas que solicita por orden de preferencia. No se podrán anular o modificar las plazas solicitadas en la solicitud de admisión, después de finalizado el plazo de presentación de la misma que figura en la base tercera.

TABLA DE CÓDIGOS DE PLAZA

Códigos. Cuerpo General del Ejército de Tierra (CGET):

Proceso sin titulación (2025023):

- 402: Caballería (CAB). Asistencia a la Dirección.
- 405: Ingenieros (ING). Proyectos de Obra Civil.
- 406: Transmisiones (TRA). Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.
- 408: Electrónica y Telecomunicaciones (ELETE). Mantenimiento Electrónico.
- 410: Mantenimiento y Montaje de Equipos (MANME). Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
- 411: Informática (INFOT). Administración de Sistemas Informáticos en Red.
- 412: Automoción (AUTOM). Automoción.
- 413: Mantenimiento de Aeronaves (MAERN). Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina.
- 462: Mantenimiento de Armamento y Material (MARMT). Mecatrónica Industrial.
- 467: Infantería (INF). Asistencia a la Dirección.
- 468: Artillería (ART). Administración de Sistemas Informáticos en Red.
- 469: Artillería (ART). Mecatrónica Industrial.

Proceso con titulación (2025024):

- 457: Electrónica y Telecomunicaciones (ELETE).
- 458: Informática (INFOT).
- 459: Automoción (AUTOM).
- 461: Mantenimiento y Montaje de Equipos (MANME).
- 488: Mantenimiento de Aeronaves (MAERN).
- 489: Mantenimiento de Armamento y Material (MARMT).

Códigos. Cuerpo General de la Armada (CGA) y Cuerpo de Infantería de Marina (CIM):

Proceso sin titulación (2025025):

- 415: Administración (ADS). Administración y Finanzas.
- 416: Alojamiento y Restauración (ALS). Dirección de Cocina.
- 417: Armas (ARS). Mantenimiento Electrónico.
- 418: Comunicaciones y Sistemas de Información (CSS). Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.

419: Energía y Propulsión (EPS). Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones.

420: Maniobra y Navegación (MNS). Transporte Marítimo y Pesca en Altura.

421: Sistemas (OSS). Mantenimiento Electrónico.

422: Infantería de Marina (IM). Asistencia a la Dirección.

Proceso con titulación (2025026):

482: Comunicaciones y Sistemas de Información (CSS).

484: Sistemas (OSS).

485: Infantería de Marina (IM).

Códigos. Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio (CGEA):

Proceso sin titulación (2025027):

430: Mantenimiento Aeronáutico. (MER).

455: Mantenimiento de Electrónica. (ELC).

463: Protección y Apoyo a la Fuerza (PAO).

464: Control aéreo (CAE).

465: Sistemas de Información, Comunicaciones y Ciberdefensa (CYB).

466: Administración (AYF).

Proceso con titulación (2025028):

430: Mantenimiento Aeronáutico. (MER).

455: Mantenimiento de Electrónica. (ELC).

463: Protección y Apoyo a la Fuerza (PAO).

466: Administración (AYF).

487: Sistemas de Información, Comunicaciones y Ciberdefensa MCCE (CYB).

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

En este apartado se dispone de desplegables para adjuntar documentación por las personas aspirantes que presenten la solicitud con certificado electrónico.

Ofrece la opción de acceso al pago de tasas. En el apartado MODELO 790. JUSTIFICANTE DE LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN se presenta un enlace a la plataforma de IPS única y exclusivamente para proceder a la liquidación de derechos de examen. En caso de utilizarlo, una vez completado el pago deberá descargar el justificante en PDF y adjuntarlo a la pestaña correspondiente, procediendo a continuación a completar y firmar la solicitud de admisión.

Además del modelo 790 y los documentos que específicamente se establecen (declaración de preferencias de ingreso, certificado de consumo de sustancias psicotrópicas expedido por el Jefe de Unidad, certificado de faltas y sanciones), se dispone de un desplegable «otros documentos» para adjuntar documentación (certificación de credenciales académicas personal, titulación académica, DNI, familia numerosa, demandante de empleo, certificado de renta, certificado de penales, y otros a efecto de baremo; un archivo en formato PDF por cada documento. Remitirlo en ZIP o RAR). Por celeridad administrativa, se encarece a los solicitantes el envío digitalizado de cualquier documentación exigida en este proceso.

CONSENTIMIENTO/AUTORIZACIÓN para que la Administración consulte o recabe los documentos que ya se encuentran en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra administración.

2. Otros procedimientos para la aportación de documentación.

Excepcionalmente, cuando no se disponga de los medios electrónicos adecuados, por las UCO de destino o dependencia, tal y como se establece en el punto 2 de la base cuarta, se tratará de gestionar la solicitud en la Sede, actuando en este caso como oficina de registro.

- Aspirantes con certificado electrónico (DNI, clave PIN, certificado) sin medios digitales: se les facilitará un puesto de ordenador con lector de tarjetas para que la persona interesada curse su solicitud en la Sede, conforme a las instrucciones que figuran en la correspondiente convocatoria.

- Aspirantes sin certificado electrónico: conforme al art. 5 de la Orden DEF/1292/2018, de 27 de noviembre, punto 2º, el personal habilitado, con el consentimiento por escrito de la persona interesada, cursará la solicitud en la Sede firmándola con su registro electrónico. En este caso, el documento de autorización de firma electrónica deberá adjuntarse al formulario de la solicitud en el espacio reservado para anexar «otros documentos».

Si no es posible llevar a efecto lo anterior, la solicitud se deberá cumplimentar en la sede electrónica utilizando el icono «solicitud presencial», imprimirla, y firmarla. Dicha solicitud, junto al resto de documentos requeridos, se tramitará a través de SIMENDEF. Al imprimir la solicitud de admisión, automáticamente se registra una pre-solicitud en el sistema informático que gestiona el proceso.

No será admitida ninguna documentación recibida sin sello de registro o sellada con fecha posterior al plazo de admisión de solicitudes.

Los Jefes de Unidad de destino o dependencia actuarán de la siguiente forma:

- Si se tramita sin certificado electrónico, será debidamente registrada y sellada.
- La solicitud registrada, o copia, y los documentos en papel originales (sin grapas, clips, etc.), que le acompañen, deberán ser digitalizados en formato PDF, de manera que por cada documento aportado se obtenga una imagen electrónica, cuyo contenido pueda apreciarse y sea válido para su gestión. Si los documentos son de tamaño superior al admitido por el escáner, se podrán realizar copias parciales, de forma que toda la superficie del documento quede recogida mediante copias, aunque los bordes de cada una se solapen con las anteriores.
- Una vez digitalizados los documentos, los que no dispongan de un Código Seguro de Verificación (CSV) deberán ser firmados electrónicamente usando la Tarjeta Electrónica del Ministerio de Defensa (TEMĐ) por el representante de la UCO de destino, para dar validez jurídica al proceso y confirmar que lo escaneado es conforme con el original en papel.
- Toda la documentación así generada, y la electrónica que pudiera aportar la persona interesada, se cursará el mismo día de su recepción al Órgano de Selección correspondiente, directamente y de manera individual, a través del Sistema de Mensajería Electrónica del Ministerio de Defensa (SIMENDEF), sin esperar a acumularla con otras, devolviendo el original a los solicitantes. En el «asunto» del oficio de remisión se indicará, por este orden, el código del proceso y las iniciales de los apellidos y nombre del aspirante (p.e. SOLICITUD PROCESO 2025024 M.G.R.). Podrá remitir en un único SIMENDEF la documentación de una persona solicitante para varios procesos sólo si son desarrollados por el mismo Órgano de Selección.
- Excepcionalmente, si en la UCO no se dispone de TEMĐ en vigor para realizar la copia auténtica de los documentos, se remitirán las copias auténticas de los mismos por correo a la que corresponda de las siguientes direcciones:

a) Ejército de Tierra:

Director de la Academia General Básica de Suboficiales. ÓRGANO DE SELECCIÓN.
Carretera de Talarn s/n 25640 Talarn (Lleida).
Correo electrónico: agbs_procesosselectivos@et.mde.es
(Uso exclusivo para comunicación con el Órgano de Selección, no válido para enviar documentación).

b) Armada:

Escuela de Suboficiales de la Armada. Órgano de Selección. C/ Almirante Baturone Colombo S/N. San Fernando Naval 11110. Cádiz.
Correo electrónico: esubo_organoseleccion@mde.es / Teléfono: 8239016 – 956599016

c) Ejército del Aire y del Espacio:

Director de Enseñanza del Ejército del Aire y del Espacio/Sección de Selección e Ingreso (DEN/SESIN).
Acuartelamiento Aéreo de Tablada, 41011 Sevilla.
Correo electrónico: procesos_selectivos_den-ea@mde.es

APÉNDICE 2

Instrucciones para la liquidación de tasas de derechos de examen

Recuerde: la inscripción en el proceso de selección se hace mediante la solicitud de admisión del Apéndice 1. No es válida la inscripción mediante la plataforma de IPS.

En ningún caso la presentación del modelo 790, el abono de la tasa o el registro electrónico obtenido a través de esta plataforma supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de admisión a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa que se establece en el punto 1.1 de la base cuarta. El modelo 790 no es la solicitud de admisión a los procesos de selección, sino que complementa a ésta al justificar el abono de los derechos de examen.

1. INSTRUCCIONES GENERALES

El acceso a la plataforma de inscripción puede hacerse desde la propia solicitud (<https://sede.defensa.gob.es/acceda-Procedimientos>, Procesos Selectivos-) o, directamente, a través de la dirección (<https://ips.redsara.es>).

En dicha plataforma se presenta la lista de Pruebas Selectivas cuyo plazo de inscripción está abierto. Deberá seleccionar uno de los siguientes procesos:

Escala de Suboficiales- Cuerpos Generales, Infantería de Marina Sin Exigencia de Título	Ministerio de Defensa Subsecretaría de Defensa	C1-G3 PROMOCIÓN DEFENSA
Escala de Suboficiales-Cuerpos Generales e Infantería de Marina Con Exigencia de Título	Ministerio de Defensa Subsecretaría de Defensa	C1-G3 PROMOCIÓN DEFENSA

Una vez localizado el proceso en el que se quiere participar, la persona interesada puede pulsar el enlace «Inscribirse» que aparece a la derecha para seleccionar dicha Prueba Selectiva, pudiendo abonar las tasas por alguna de las siguientes vías:

a) Por vía electrónica:

Pulsando sobre el botón de «Ciudadano», deberá elegir el método de identificación. Una vez identificado, debe rellenar el formulario de solicitud, asegurándose de cumplimentar únicamente los campos obligatorios, marcados con un asterisco (*). No deberá adjuntar ningún documento en esta plataforma (si desea adjuntar documentos, deberá hacerlo sobre la solicitud de admisión como queda descrito en el Apéndice 1).

En caso de exención o reducción del pago, se deberá seleccionar el motivo correspondiente. Si se selecciona «Familia Numerosa Especial» o «Familia Numerosa General» se habilita un campo nuevo opcional de Comunidad Autónoma. En el caso de tratarse de la comunidad autónoma de Castilla y León, también se habilita un campo para incluir el n.º de título de familia numerosa, obligatorio para esta comunidad.

Una vez completada y validada la información requerida del formulario, deberá pulsar sobre el check «He leído las condiciones y manifiesto la voluntad de firmar digitalmente y presentar la solicitud» y el botón 'Firmar y Enviar inscripción' situado en la esquina inferior derecha del formulario.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de los pasos a seguir. Se dará por completado el trámite una vez que se muestren los justificantes del pago y registro de la inscripción. Este justificante de registro que se obtiene en esta plataforma no sustituye, en ningún caso, a la solicitud de admisión a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa que se establece en el punto 1.1 de la base cuarta y en el Apéndice 1.

El cargo en la cuenta de la tasa de derecho de examen se realiza a través del servicio de Pasarela Pagos de la AEAT. Si el pago se realiza correctamente, la pasarela devolverá el justificante correspondiente con un identificador del pago (NRC). Los horarios de disponibilidad de la pasarela de la AEAT se pueden consultar en:

https://www2.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aplicaciones/ov/pago007h.html

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo («BOE» número 79, de 2 de abril), por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la AGE y sus Organismos Públicos. La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

EN EL CASO DE ABONO DE TASAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE IPS, SE ENCARECE A LAS PERSONAS ASPIRANTES O SUS REPRESENTANTES A UTILIZAR LA VÍA DE PAGO TELEMÁTICA, QUE GARANTIZA EL ACCESO A POSIBLES SUBSANACIONES POR ESTA VÍA ELECTRÓNICA.

b) Otros procedimientos para efectuar el pago de tasas:

Deberá pulsar sobre «Descargar modelo 790». Aparecerá el formulario 790, en el que deberá cumplimentar, únicamente, los campos obligatorios marcados con un asterisco (*). Una vez cumplimentados todos los datos solicitados deberá pulsar sobre la opción «generar solicitud». De esta manera, se generará el documento que, al imprimirlo, constará de tres copias («ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad colaboradora»). Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo único (no son válidas copias).

Para efectuar el pago de esta tasa se presentará el original del modelo 790 cumplimentado en la forma descrita en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. Deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos. Una vez validado, el ejemplar para la Administración y documentación adicional que justifique la exención o reducción del pago, deberá presentarse junto con la solicitud de admisión, como justificante de haber ingresado la cantidad establecida en esta convocatoria en concepto de derechos de examen.

2. INSTRUCCIONES PARTICULARES:

Cuerpo o Escala: Deberá ser alguno de los siguientes:

- Escala de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina sin exigencia de titulación.
- Escala de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina con exigencia de titulación.

Centro gestor: Subsecretaría de Defensa.

Apartados de la solicitud:

- Datos personales, apartados 1 al 14 (ambos inclusive): Cumplimente los datos obligatorios (marcados con *).
- Apartado 16. No cumplimente este apartado.
- APARTADO 17. ASEGÚRESE DE QUE CONTIENE EL DATO «PRD» (CORRESPONDIENTE A PROMOCIÓN DEFENSA).
- Apartado 18. Asegúrese de que el dato es «MINISTERIO DE DEFENSA».
- No cumplimente los apartados 20, 21, 22, 23 y 25.

El importe de las tasas para cada proceso de selección es el que figura en la plataforma de inscripción, ajustándose a lo establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Tendrán derecho a la reducción o estarán exentos de pago de la tasa de derechos de examen:

- a) Las familias numerosas en los términos del art. 12.1.c), de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:
- Exención del 100% los miembros de familias de la categoría especial.
 - Reducción del 50% los miembros de familias de la categoría general.

Si en la solicitud se opta por no autorizar su consulta, deberá acreditar la condición de familia numerosa mediante original o copia auténtica del correspondiente título actualizado.

- b) Las víctimas de terrorismo, entendiendo por tales las personas aspirantes que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, sus cónyuges e hijos, así como los cónyuges e hijos de fallecidos. Para acreditar tal condición deberá aportar copia auténtica de sentencia judicial firme o de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición o certificado acreditativo expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

No abonar la tasa de los derechos de examen antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante.

3. INSTRUCCIONES PARA LA DEVOLUCIÓN DE TASAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión o eliminación de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, ésta deberá ser tramitada por la persona interesada a través del siguiente enlace:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/B501.shtml>

La tramitación del expediente de devolución de tasas se iniciará posteriormente a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a los procesos de selección de esta convocatoria.

APÉNDICE 3

Declaración de preferencias de ingreso

Don/Doña, _____

con DNI número _____, aspirante al ingreso en el centro docente militar de formación del
Cuerpo/s (1) _____

por la presente, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

Que presentándose a más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 373/2025, de 3 de mayo, para ingreso en los centros docentes militares de formación, para el acceso como militar de carrera o militar de complemento a distintas escalas y cuerpos, en caso de conseguir calificaciones que me permitan acceder a las plazas citadas, y con objeto de no dejar ninguna sin cubrir, mi orden de preferencia es el siguiente:

PREFERENCIA	PROCESO SELECTIVO (2)	RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA
1ª		Resolución 452/ /2025, de de
2ª		
3ª		
4ª		
5ª		
6ª		
7ª		
8ª		
9ª		

Y para que conste, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 20____.

(Firma del / de la aspirante).

* NO SE ADMITEN CORRECCIONES, RASPADURAS O TACHADURAS DE NINGÚN TIPO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL APÉNDICE 3

El formulario se puede descargar y cumplimentar en la siguiente dirección web:

<https://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-de-selección-oficiales-y-suboficiales>

En caso contrario, rellene los campos utilizando caracteres en mayúscula. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles y no olvide firmar el impreso.

Cumplimente cada apartado según lo que se especifica a continuación:

(1) Se indicará el Cuerpo y Escala del proceso de selección en el que se solicita participar.

(2) Los procesos de selección se identificarán con el código correspondiente, indicado en el dispongo primero de cada convocatoria.

EJEMPLO APÉNDICE 3

PREFERENCIA	PROCESO SELECTIVO	RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA
1ª	2025023	Resolución 452/xxxxx/2025, de xx de mayo.
2ª	2025021	Resolución 452/xxxxx/2025, de xx de mayo.
3ª	2025011	Resolución 452/xxxxx/2025, de xx de mayo.
4ª	2025031	Resolución 452/xxxxx/2025, de xx de mayo.

Aspirante que solicita participar en los siguientes procesos de selección, con las siguientes preferencias:

1. Escala de Suboficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra sin Titulación de Técnico Superior. Promoción Interna.

2. Escala de Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, sin Titulación de Técnico Superior. Ingreso Directo

3. Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales, del Cuerpo de Infantería de marina y del Cuerpo de la Guardia Civil, ingreso directo. Militar de carrera.

4. Escala de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia. Militar de carrera o Militar de complemento. Ingreso directo.

Nota: Las Resoluciones que figuran en el ejemplo son ficticias.

APÉNDICE 4

Certificado del resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas

(Sólo es válido el certificado del Jefe de UCO)

Don/Doña (NOMBRE Y APELLIDOS)
(EMPLEO) (ESPECIALIDAD)
Jefe de (UCO)

CERTIFICO:

Que Don/Doña (NOMBRE Y APELLIDOS)
con DNI y destinado/a en la Unidad de mi Mando * ha dado POSITIVO
en las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas llevadas a cabo en
las pruebas realizadas dentro del periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de la firma.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en

..... a de de 20.....

(Firma TEMD/Sello y firma)

El formulario se puede descargar y cumplimentar en la siguiente dirección web:

<https://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-de-selección-oficiales-y-suboficiales>

(*) SI/NO: Cumplimentar lo que proceda

APÉNDICE 5

Componentes de los órganos de selección y de los tribunales médicos militares de apelación

1. ÓRGANOS DE SELECCIÓN:

PROMOCIÓN-ESCALA DE SUBOFICIALES DEL CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA

TITULARES:Presidente: Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Antonio Manuel Vázquez Díaz

Secretario: Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Eulalio César Sancho Pérez

Vocales:

Comandante del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Jesús Ignacio Navarro Gutierrez

Capitán del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Alejandro Romaguera Meseguer

Teniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Joaquín Ávila Polo

Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Antonio Manuel Ramírez Delgado

Suboficial Mayor del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Deogracias Aroca Fuentes

Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Alfonso Luis Lozano Gutierrez

Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Juan Manuel García Delgado

Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Paulo Sanz Baillo

Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Jesus Luis Jasso Nieto

SUPLENTE:

Vocales:

Suboficial Mayor del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Carlos Carramiñana Medel

Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Jose Maria Perez Martin

Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Jesus Garcia Aguado

Subteniente del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Antonio Cerezo Martin

Sargento Primero del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Jorge Montarelo Lozano

PROMOCIÓN-ESCALA DE SUBOFICIALES DEL CUERPO GENERAL DE LA ARMADA Y DEL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

TITULARES:

Presidente: Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada don David Durán Mayoral

Secretario: Comandante del Cuerpo de Infantería de Marina don Juan José Ramírez Juárez

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo de Infantería de Marina don Carlos Llaca Díaz

Comandante del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad Psicología, doña Ana María Pérez Hidalgo

Capitán del Cuerpo de Infantería de Marina don Alfredo Cordón Braña

Subteniente del Cuerpo General de la Armada don Jorge Alberto León Piñeiro

Sargento Primero del Cuerpo General de la Armada doña Carolina María García Velasco
Sargento Primero del Cuerpo General de la Armada don Miguel Ángel Gómez López
Sargento Primero del Cuerpo General de la Armada doña Patricia Inés Oviés Pastor
Sargento del Cuerpo General de la Armada don José Rodríguez Caña
Sargento del Cuerpo General de la Armada doña Cristitna Martínez Merino

SUPLENTE:**Vocales:**

Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada don José Francisco Gómez Aragón.

Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada don José Pérez García

Teniente de Navío del Cuerpo de Especialistas de la Armada don Víctor López Martínez

Teniente de Navío del Cuerpo de Especialistas de la Armada don Óscar Martínez Arroyo

Suboficial Mayor del Cuerpo General de la Armada don Jesús María Siaba Gallego

Suboficial Mayor del Cuerpo General de la Armada don Fernando Quintana Suárez

Brigada del Cuerpo de Infantería de Marina don Manuel Jesús Corbacho Outon

Brigada del Cuerpo General de la Armada don Jesús Miguel Piñeiro Prado

Brigada del Cuerpo General de la Armada don Miguel Tizón Cordonada

Sargento Primero del Cuerpo General de la Armada don José Manuel Gómez Collantes

Sargento Primero del Cuerpo General de la Armada don Alejandro Muñiz Mora

Sargento del Cuerpo General de la Armada doña Jessica Fernández Ramírez

PROMOCIÓN-ESCALA DE SUBOFICIALES DEL CUERPO GENERAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**TITULARES:**

Presidente: Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Óscar Ruiz González.

Secretario: Teniente Coronel del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Pedro Membrillo Bonilla.

Vocales:

Capitán del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Jaime Fuente García.

Teniente del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don David Puente Fernández.

Sargento del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio doña Patricia Vázquez González.

SUPLENTE:**Vocales:**

Teniente del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio don Manuel Ángel Rengel Hernández.

Sargento del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire y del Espacio Daniel Rodríguez Reyes.

2.- TRIBUNALES MÉDICOS MILITARES DE APELACIÓN

TRIBUNAL MÉDICO MILITAR DE APELACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA «GÓMEZ-ULLA, CENTRO SANITARIO DE VIDA Y ESPERANZA» (MADRID).

TITULARES:

Presidente: Coronel Médico don Eusebio Bullido Gómez de las Heras.

Secretaria: Comandante Médico, especialidad Otorrinolaringología, doña María Santillán Sánchez.

Vocales:

Coronel Médico, especialidad Oftalmología, don Marco Antonio Estella Llorente.
Teniente Coronel Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología, don Jorge Rodríguez Casares.
Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría, doña Marta Esperanza Presa García.
Comandante Médico, especialidad Traumatología, doña Diana María Creo Garcia.
Comandante Médico, especialidad Psicología, don Fernando Gómez Bermejo.
Comandante Médico, especialidad Cardiología, doña María De Fátima Gonçalves Sánchez.
Teniente Médico, especialidad Medicina Aeroespacial, don Manuel Jimenez Garcia.

SUPLENTE:

Vocales:

Coronel Médico, Especialidad Cirugia General y del Aparato Digestivo don Oscar Roberto Marqueta Garcia
Coronel Médico, Especialidad Cardiologia doña Eburne Lopez Soberon
Teniente Coronel Médico, Especialidad Psiquiatría doña Catalina Tamar Iglesias Garcia
Teniente Coronel Médico, Especialidad Traumatologia don Jose Adolfo Orellana Gomez-Rico
Teniente Coronel Médico, Especialidad Ginecologia don David Martinez Avila
Teniente Coronel Médico, Especialidad Medicina Aeroespacial doña Inmaculada Rodríguez Sanz
Comandante Médico, Especialidad Psicología don Maria Jose Muñoz Cenjor
Capitán Médico, Especialidad Otorrinología don Jaime Martin Carranza
Capitán Médico, Especialidad Oftalmologia doña Cristina Rey Segovia.

APÉNDICE 6

Modelo de certificado médico oficial (I)

Clase 1.^a

Ordinaria

Serie ____

N.º XXXXXX



CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:

XXX EUROS

I.V.A. INCLUIDO

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

Don/Doña _____

en Medicina y Cirugía, colegiado/a en _____,

con el número _____ y con ejercicio profesional en _____

CERTIFICO: Que Don/Doña (_____),
con D.N.I. número (_____), se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de pruebas
de aptitud física consistentes en ejercicios de Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior, Velocidad
(carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____

_____ expido el presente Certificado en _____ a _____ de _____

de dos mil _____

NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo
General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el
sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

Modelo de certificado médico oficial (II)



FUERZAS ARMADAS

CERTIFICADO MÉDICO

Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero («B.O.E.» núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960 («B.O.E.» núm. 61, de 11 de marzo).

Don/Doña

con destino en

CERTIFICO: Que Don/Doña (.....),
con D.N.I. número (.....), se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de pruebas
de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior, Velocidad
(carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad

Y para que conste, y a instancia del de

Don/Doña

con destino en

expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de de 20....

El/la Médico,

El formulario se puede descargar y cumplimentar en la siguiente dirección web:

<https://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-de-selección-oficiales-y-suboficiales>

APÉNDICE 7

*Pruebas físicas**1. Potencia de tren inferior*

1.1.- Finalidad.

Medir la potencia de los miembros inferiores.

1.2.- Instalación y material.

Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Pared o escala graduada en centímetros y a la altura conveniente. Yeso o talco.

1.3.- Posición inicial.

Pies juntos desde la posición de parado, de lado junto al aparato. Levantar los dos brazos totalmente extendidos hacia arriba, manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y sin elevación. Marcar con el extremo de los dedos la altura alcanzada con esta posición dentro de la tabla graduada.

1.4.- Ejecución.

Las personas aspirantes saltarán tan alto como puedan y marcarán nuevamente con los dedos el nivel alcanzado dentro de la tabla graduada.

1.5.- Reglas.

1ª Para la ejecución, se pueden mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas y levantar los talones, pero sin que haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto del suelo de uno o de los dos pies antes de saltar.

2ª La prueba mide, en centímetros, la diferencia existente entre la altura alcanzada en la posición inicial y la lograda con el salto.

3ª Se permitirán dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.

Intento Nulo: Será nulo todo intento que vulnere cualquiera de los aspectos aquí detallados.

2. Potencia de tren superior

2.1.- Finalidad.

Medir la fuerza-resistencia de los principales músculos extensores de los miembros superiores.

2.2.- Instalación y Material.

Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Almohadilla de un grosor de 10 cm.

2.3.- Posición inicial.

Desde la posición de «tierra inclinada» hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos estirados y perpendiculares al suelo con una separación entre ellos igual a la anchura de los hombros.

2.4.- Ejecución.

Adoptada la posición inicial, el juez indicará el inicio de la prueba, realizándose de forma continuada todas las flexiones- extensiones de brazos posibles, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla la almohadilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación formando una línea recta.

2.5.- Reglas.

1ª Se permite, durante la duración del ejercicio, realizar una parada, en cualquier momento, siempre que ésta se realice en posición de extensión de brazos.

2ª La zona de contacto de la barbilla con el suelo se almohadillará.

3ª Se permitirán dos intentos, espaciados entre si el tiempo suficiente para permitir la recuperación de la persona ejecutante.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas.

No se considerará como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea completa y simultánea o cuando se apoye en el suelo (consiguiendo ventaja), parte distinta a la barbilla, manos o punta de los pies.

3. Velocidad

3.1.- Finalidad.

Medir la velocidad de traslación corporal.

3.2.- Instalación y Material.

Pasillo de 50 metros de longitud marcado sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Cronómetros.

3.3.- Posición inicial.

Libre. Detrás de la línea de salida. No se autorizará la utilización de tacos de salida.

3.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, las personas aspirantes se desplazarán por la calle asignada, sin rebasar las líneas que la delimitan, a la máxima velocidad posible para completar el recorrido.

El recorrido finalizará cuando se supere con el pecho la línea de meta o se supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

3.5.- Reglas.

1ª La prueba se podrá realizar individualmente.

2ª Se medirá la prueba por el tiempo invertido, valorando segundos y décimas, despreciando las centésimas de segundo.

3ª Se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos.

4ª Se autorizará una sola salida nula en cada intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

4. Resistencia

4.1.- Finalidad.

Medir la resistencia orgánica.

4.2.- Instalación y Material.

Superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), con la longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetros.

4.3.- Posición inicial.

De pie, detrás de la línea de salida.

4.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada por el juez, las personas aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar los 1.000 m.

El recorrido finalizará cuando se supere con el pecho la línea de meta o se supere el tiempo máximo establecido para la realización de la prueba.

4.5.- Reglas.

- 1ª La prueba se realizará en grupo.
- 2ª Se autorizará una sola salida nula.
- 3ª El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos, despreciando las décimas de segundo.
- 4ª Se realizará un solo intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

5. Soltura acuática

5.1.- Finalidad.

Medir la aptitud global en el medio acuático.

5.2.- Instalación y Material.

Piscina de longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetros.

5.3.- Posición inicial.

Situarse de pie sobre el borde, preparado para realizar la prueba.

5.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, las personas aspirantes se lanzarán al agua y se desplazarán 50 metros nadando con estilo libre, en la forma que se especifica en las reglas.

5.5.- Reglas.

- 1ª La salida se realizará desde el borde, a la señal del juez.
- 2ª El recorrido se nadará de forma libre sin realizar ningún apoyo en el fondo de la piscina o corchera.
- 3ª Cuando el recorrido se realice en dos tramos, al finalizar el primero, se tocará sin apoyo y/o parada la pared de la piscina con cualquier parte del cuerpo, pudiendo impulsarse con los pies para realizar el recorrido de vuelta.
- 4ª Finaliza la prueba al tocar la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez de llegada o se supere el tiempo exigido a superar en la prueba.
- 5ª En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar.
- 6ª Se medirá el tiempo invertido en la prueba en minutos y segundos, despreciando las décimas de segundo.
- 7ª Se realizará un solo intento.
- 8ª Dadas las características de esta prueba, sólo al finalizar la misma, el juez dictaminará si la persona ejecutante ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

Intento Nulo:

Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas.

Sólo se permitirán dos (2) salidas nulas.

6. Circuito de agilidad

6.1.- Finalidad.

Medir la agilidad de movimientos.

6.2.- Material.

Dos conos. Dos vallas de atletismo tipo estándar, a una altura de 72 cm y una de ellas prolongada verticalmente por dos palos adosados a sus extremos laterales, que tienen las medidas de 170 cm x 5 cm de grosor. Cronómetros.

6.3.- Recorrido.

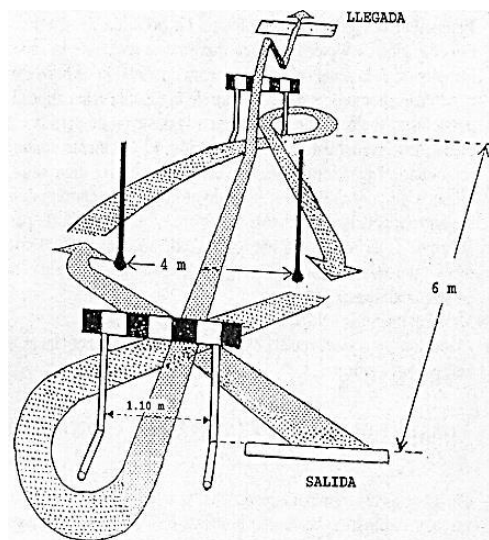
Área sobre madera, cemento, asfalto, tierra, tartán o superficie que se determine, según gráfico.

Posición inicial: detrás de la línea de partida y preparado para correr en posición de salida de pie.

El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.

6.4.- Ejecución.

Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, se iniciará la carrera a la mayor velocidad posible para completar el recorrido en la forma que se indica en el gráfico.



6.5.- Reglas.

1ª Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.

2ª Se valorará el tiempo invertido, en segundos, despreciando las décimas de segundo, contado desde la voz de «Ya», dada por el juez, hasta que la persona que realiza la prueba toca el suelo con uno o con los dos pies, tras pasar el cuerpo totalmente la última valla.

3ª Se permitirán dos intentos, con descanso intermedio.

Intento Nulo:

Será nulo todo intento que:

- 1) Modifique el recorrido que señala el gráfico.
- 2) Derribe o desplace alguno de los conos o vallas.

Pruebas físicas y marcas a alcanzar

PRUEBA	SEXO	INGRESO SIN TITULACIÓN	INGRESO CON TITULACIÓN
Potencia de tren inferior (1)	H	42	46
	M	36	40
Potencia de tren superior (2)	H	18	22
	M	12	16
Velocidad (3)	H	8"	7,8"
	M	8,8"	8,6"
Resistencia (4)	H	3'55"	3'45"
	M	4'25"	4'15"
Soltura acuática (5)	H	1'	58"
	M	1'08"	1'06"
Circuito de agilidad (6)	H	14"	14"
	M	16"	16"

- (1) Salto vertical con pies juntos; marca mínima reflejada en centímetros.
- (2) Extensiones de brazos en posición de tierra inclinada; número mínimo de flexiones.
- (3) Carrera de 50 metros lisos; tiempo máximo expresado en segundos.
- (4) Carrera de 1.000 metros lisos; tiempo máximo expresado en minutos y segundos.
- (5) Natación 50 metros estilo libre; tiempo máximo expresado en minutos y segundos.
- (6) Circuito de agilidad, para determinar la capacidad de realizar cambios de dirección y posición con rapidez; tiempo máximo expresado en segundos.

APÉNDICE 8

Unidades de la Armada a efectos de valoración del tiempo de servicio

Según lo establecido en el anexo III, y su desarrollo en el anexo IV, de la Resolución 600/06761/2022, de 2 de abril, del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada destinos de la Armada en los que se cumple el tiempo de permanencia necesario para el ascenso del personal militar, para la suscripción del compromiso de larga duración y el acceso a la condición de militar de carrera de los militares profesionales de tropa y marinería, y de los militares de complemento («BOD» núm. 81).

1. Buques.

Todos los de superficie y submarinos reflejados en la Lista Oficial de Buques de la Armada (LOBA), excluidos: veleros escuelas, lanchas de instrucción y buques correspondientes a la lista de buques auxiliares de la Armada. Sí se incluyen los equivalentes de marinas extranjeras.

Para el personal perteneciente a la dotación de quilla de buques, el tiempo comenzará a contabilizarse a partir de la fecha prevista de entrega del buque a la Armada que se fije.

Para personal nombrado como dotación de pruebas en Submarinos, el tiempo comenzará a contabilizarse desde la primera salida de pruebas.

2. Escuadrillas de Aeronaves.

- Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Novena, Décima y Undécima Escuadrillas.

3. Estados Mayores y Jefaturas de Órdenes desplegables.

- Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad.
- Estado Mayor del Grupo Anfibio y de Proyección.
- Jefatura de Órdenes de la 31ª Escuadrilla de Superficie.
- Jefatura de Órdenes de la 41ª Escuadrilla de Escoltas.
- Jefatura de Órdenes de la Fuerza de Medidas Contra Minas.
- Jefatura de Órdenes de la 1ª Escuadrilla de MCM.
- Jefatura de Órdenes del CEVACO.
- Estado Mayor de la Brigada de Infantería de Marina «Tercio de Armada».
- Plana Mayor de la Fuerza de Guerra Naval Especial.

4. Cuartel General de la Fuerza de Infantería de Marina.

5. Estado Mayor de la Fuerza de Protección.

6. Grupos Embarcables.

- Grupo Naval de Playa (GRUPLA).
- Grupo Aéreo Embarcable (GAE).
- Grupo Embarcable de Apoyo Técnico (GEAT).

7. Unidades de Buceo.

(Sólo con Aptitudes de Buceo y cuando se realicen actividades de buceo).

- Centro de Buceo de la Armada. (Sólo puestos de buzo o buceador).
- Unidades de Buceo de Cádiz, Canarias y Ferrol.
- Unidades de Buceadores de Medidas Contra Minas.

8. Órganos de Valoración de la Fuerza.

- Organismo de Evaluación y Calificación de Cádiz (EVADIZ).
- Organismo de Evaluación y Calificación de Cartagena (EVACART).

9. Tercio de Armada (TEAR).

(Sólo Especialidad Fundamental Infantería de Marina).

10. Tercios, Agrupaciones y Unidades de Seguridad de la Fuerza de Protección (FUPRO).

(Sólo Tropa, Especialidad Fundamental de Infantería de Marina y Música).

- Estado Mayor y Órganos de Asistencia Directa.
- Tercio del Norte.
- Tercio del Sur.
- Tercio de Levante.
- Agrupación de Infantería de Marina de Madrid.
- Unidad de Seguridad de Canarias.

11. Fuerza de Guerra Naval Especial (FGNE).

12. Escuela de Infantería de Marina General Albacete y Fuster (EIMGAF).

(El 50% del tiempo en la misma. En ningún caso el tiempo abonado excederá de 18 meses).

13. Escuela Naval Militar (ENM).

(Sólo Especialidad Fundamental Música).

14. Comandancia Naval de Bilbao.

15. Comandancia Naval de San Sebastián.

16. Ayudantía Naval del Bidasoa.

17. Estaciones Radio y CECIS.

(Sólo Especialidad Fundamental Operaciones y Sistemas (OSM) y Comunicaciones (COM) en destinos de OSM –COM).

18. Gabinete del AJEMA.

(Sólo personal de Infantería de Marina destinado como escolta).

19. El personal de Marinería con las Especialidades Fundamentales de Operaciones y Sistemas (OSM) y Administración (ADM).

Siempre que estén ocupando destinos de OSM-ADM, cumplirán también condiciones en:

- Cuartel General de la Armada, Órganos de la JEPER, Órganos de la JAL, Órganos de la DAE, situados en Madrid.
- Estados Mayores.
- Jefaturas de Órdenes.

APÉNDICE 9

Especialidades fundamentales elegidas y de procedencia

EJÉRCITO DE TIERRA

Especialidad fundamental elegida en primera preferencia	Especialidad de procedencia
Infantería	Infantería
	Infantería Ligera
	Infantería Acorazada/Mecanizada
	Logística
Caballería	Caballería
	Logística
Artillería	Artillería
	Artillería de Campaña
	Artillería Antiaérea y de Costa
	Logística
Ingenieros	Ingenieros
	Logística
Transmisiones	Transmisiones
	Logística
Informática	Administración
	Cartografía e Imprenta
Mantenimiento de Armamento y Material	Mantenimiento de Armamento y Material
	Hostelería
	Guarnicionería
	Almacenes y Parques
Mantenimiento y Montaje Equipos	Instalaciones
	Montador de Equipos
Automoción	Automoción
	Chapa y soldadura
	Mantenimiento de vehículos
Mantenimiento de Aeronaves	Mantenimiento de Aeronaves
Electrónica y Telecomunicaciones	Mantenimiento Electrónico y de Telecomunicaciones
	Mantenimiento Electrónico
	Mantenimiento de Telecomunicaciones

ARMADA

Especialidad fundamental elegida en primera preferencia	Especialidad de procedencia
Administración	Administración
	Operaciones y Sistemas
Alojamiento y Restauración	Hostelería
	Aprovisionamiento
Armas	Armas Submarinas
	Artillería y Misiles
	Operaciones y Sistemas
Comunicaciones y Sistemas de Información	Comunicaciones
	Operaciones y Sistemas
Energía y Propulsión	Mecánica
	Electricidad
	Energía y Propulsión
Maniobra y Navegación	Maniobra y Navegación
Sistemas	Operaciones y Sistemas
	Sonar
	Electrónica
	Sistemas Tácticos
	Dirección de Tiro
Infantería de Marina	Infantería de Marina

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

Especialidad fundamental elegida en primera preferencia	Especialidad/ Campo de Actividad de procedencia
Protección de la Fuerza y Apoyo a las Operaciones	Seguridad y Defensa (SGD/SGD#PAF/PFSDG/7PFA)
	Apoyo Sanitario (LGA#PAF/PFSAN / 7ASA)
	Hostelería (HAM#PAF/PFHAM/7HOS)
	Contraincendios (OAS/NBQ#PAF/PFSC/7SCI)
	Cartografía e Imagen (OAS/CIM#PAF/PFACI/7CFO)
	Logística Aérea (OAS/SC#PAF/PFLGA/ 7OPA)
	Combustibles (OAS/COM#PAF/PFCBM / 7COM)
	Zona de vuelos (OAS/ZV#PAF/PFZNV / 7OPA)
	Talleres (MIN/TLL/PST#PAF/PFTA # 7AMI)
	Instalaciones (MIN/PST/CONCON#PAF/PFIFR# 7AMI)
	Armamento (MMA#MAR#MOP/MOMA # 7AAR)
Mantenimiento Aeronáutico	Talleres (MIN/TLL/#PAF/PFTA/7AER)
	Mantenimiento de Aeronaves (AMA/MOP-MOAMA / 7AER)
	Mantenimiento de Vehículos (AMV#MOP/MOMVA / 7AVE)
	Mantenimiento de Armamento (MMA#MAR#MOP/MOMA # 7AAR)
Mantenimiento de Electrónica	Mecánica de Telecomunicaciones y Electrónica
	(TCE#MOP/MOTCE# 7AEL)
Control Aéreo	Mando y Control
	(MCO#CAC/CCMYC / 7ACO)
Sistemas de Información y Telecomunicaciones	Operador de Equipos y Sistemas. CAC CIS
	(MCO#CAC/CCMYC / 7OES)
Administración	Administración (ADM/PAF-PFADN / 7AAD)